FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación

SIGLA: ECR | NIT No. 830.011.184-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [04] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	DEPARTAMENTO
	Colombia	Distrito Capital

MUNICIPIO: Cundinamarca | DIRECCIÓN: Av. Carrera 15 # 151 - 68

TELÉFONOS: **432 1530 Ext. (1020 - 1024) 3155571812** | FAX: **N/A** | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	**2. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados**
3	**4**
5	**6**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC		X	604 604 3334	30 – ABRIL – 2025	$38.513.160 COP
CATAÑO & CATAÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.		X	310 240 59 37	10 – ENERO – 2024	$33.129.600 COP
EBSCO MÉXICO INC, S.A.		X	324 643 54 87	18 – JULIO – 2023	$5,195.00 USD

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rojas	**Hernández**	**Leonor Yaneth Goe**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	51.939.690 de Bogotá	Representante Legal [] Apoderado [X]	$ 100 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ____ NO X ME ENCUENTRO

INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995). [] []

OBSERVACIONES: N/A

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Leyanoe Rojas | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 27 - FEBRERO - 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FUNCIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2023-02-28 16:20

Razón social

FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION - ECR

NIT

830011184	DV	5

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTA	Municipio	BOGOTA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

8543 Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LEONOR	YANETH GOE	ROJAS	HERNANDEZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	51939690

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTA	Municipio	BOGOTA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTA	Municipio	BOGOTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUACION SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOGOTA	BOGOTA

Dirección	
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$9.252.909.000,00
Ingresos no operacionales	$563.076.000,00
Otros	$0,00
TOTAL	$9.815.985.000,00

Las cuentas bancarias de FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$83.878.281,00

Los bienes patrimoniales de FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	COLOMBIA	BOGOTA	BOGOTA	$638.774.000,00
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	COLOMBIA	BOGOTA	BOGOTA	$3.488.322.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES	$3.981.612.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-100735

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION - (código: 2730), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 5090 de 1995-11-03, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..

Que el termino de duración de la Institución es indefinido.

Que mediante Resolución número 018726 de 07 de diciembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación.

Mediante Resolución 020939 del 5 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ratifica una Reforma Estatutaria efectuada por la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en el Acta 263 de diciembre 10 de 2019, emitida y aprobada por el Consejo Superior.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: goe.rojas@ecr.edu.co, Dirección: AVENIDA CARRERA . 15 151 68 - Bogotá, D.C., Teléfono: 6270649.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNANDEZ	CC 51939690 Bogotá, D.C.	RECTOR	ACTA 4 2022-01-20 ASAMBLEA	Desde: 2022-03-11 Hasta: 2025-03-10	2022-02-16	Activo
LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNANDEZ	CC 51939690 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 4 2022-01-20 ASAMBLEA	Desde: 2022-03-11 Hasta: 2025-03-10	2022-02-16	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2023, por solicitud de MARIA MERCEDES ORTIZ RINCON, según radicado 2023-ER-301149.

Cordialmente;



LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

EXTRACTO DEL ACTA 004
DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 4:00 P.M. del día 20 de enero de 2022, se reunió por videoconferencia, en sesión extraordinaria, la Asamblea de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, previa convocatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo quince de los estatutos de la Fundación.

Estuvieron presentes en calidad de Miembros Principales la Dra. Ana Lucía Estrada, la Sra. Luz Juanita Ruiz de Prada, la Dra. María Teresa Medina, el Dr. Juan Manuel García, y el Dr. Javier Serrano Rodríguez.

Asisten por parte de la administración de la Fundación la Dra. Leonor Yaneth Goe Rojas Hernández, Rectora.

Preside la reunión la Dra. Ana Lucía Estrada y actúa como secretaria de actas la señora Luz Juanita Ruiz de Prada. Tomó la palabra el presidente de la reunión para poner a consideración de los asistentes el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los miembros de La Asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Nuevo periodo rectoral y condiciones contractuales.
3. Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea

A continuación, se dio trámite al orden del día, así:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Atendiendo la convocatoria hecha por la Representante Legal, la Dra. Goe Rojas Hernández, mediante comunicación escrita enviada con la antelación prevista estatutariamente, se verifica la presencia de los cinco miembros que conforman la Asamblea, existiendo el quórum suficiente para deliberar, de conformidad con los estatutos de la ECR y el reglamento de la Asamblea.

2. NUEVO PERIODO RECTORAL Y CONDICIONES CONTRACTUALES

a) Renovación de periodo rectoral:

La Dra. Ana Lucía Estrada, como presidenta de la Asamblea pone a consideración la reelección de la rectora, teniendo en cuenta el vencimiento próximo del periodo (marzo 2019 - marzo 2022). Los

asambleístas en cumplimiento con los estatutos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional en la resolución No. 020939 del 5 de noviembre de 2020, manifiestan por unanimidad su satisfacción por la labor realizada por la rectora y deciden ampliar el periodo para el cual ha sido designada la Dra. Leonor Yaneth Goe Rojas Hernández cómo rectora y representante legal de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 10 de marzo de 2025.

...

3. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Agotado el orden del día, se decretó un receso de veinte (20) minutos para elaborar el acta, por lo que los Asambleístas se desconectaron. Transcurrido el receso se conectaron nuevamente las mismas personas relacionadas al inicio del acta. Se dio lectura al acta la cual fue aprobada por la unanimidad de los Asambleístas presentes en la reunión.

Se levantó la reunión siendo las 6:00 P.M.

Para constancia se firma por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

(FDO.)
ANA LUCÍA ESTRADA
PRESIDENTE

(FDO.)
LUZ JUANITA RUIZ DE PRADA
SECRETARIA

Es fiel extracto de su original,

Luz Juanita de Prada

LUZ JUANITA RUIZ DE PRADA
SECRETARIA

EXTRACTO DEL ACTA 010
DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA FUNDACIÓN ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 14 de junio de 2023, se reunió, en sesión extraordinaria de manera virtual, la Asamblea de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, previa convocatoria, de conformidad con lo señalado en el artículo décimo séptimo de los estatutos de la Fundación.

Estuvieron presentes en calidad de Miembros Principales la Dra. Ana Lucía Estrada, la Sra. Luz Juanita Ruiz de Prada, la Dra. María Teresa Medina, el Dr. Juan Manuel García y el Dr. Javier Serrano Rodríguez.

Asisten por parte de la administración de la Fundación la Dra. Leonor Yaneth Goe Rojas Hernández, Rectora.

Preside la reunión la Dra. Ana Lucía Estrada y actúa como secretaria de actas la señora Luz Juanita Ruiz de Prada. Tomó la palabra el presidente de la reunión para poner a consideración de los asistentes el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad por los miembros de La Asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación suscripción de convenios Jóvenes a la U 4 y 5.
3. Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea.

A continuación, se dio trámite al orden del día, así:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Atendiendo la convocatoria hecha por la Representante Legal, la Dra. Goe Rojas Hernández, mediante comunicación escrita enviada con la antelación prevista estatutariamente, se verifica la presencia de los cinco miembros que conforman la Asamblea, existiendo el quórum suficiente para deliberar, de conformidad con los estatutos de la ECR y el reglamento de la Asamblea.

2. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS JÓVENES A LA U 4 Y 5

La Dra. Goe presentó la acción que le apunta al posicionamiento y crecimiento de la Institución, que se ha materializado en los últimos meses, como la alianza con Jóvenes en la U, correspondiente a las convocatorias 4 y 5.

Los Consejeros aprueban por unanimidad la alianza con Jóvenes a la U, convocatorias 4 y 5, así mismos autorizan a la Dra. Goe Rojas a suscribir los convenios que hubiese lugar, con cuantía ilimitada.

3. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el orden del día, se decretó enviar a los asambleístas el acta por correo electrónico, para su revisión y aprobación. El acta fue aprobada por la unanimidad de las mismas personas relacionadas al inicio del acta.

Para constancia se firma por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

(FDO.)
ANA LUCÍA ESTRADA MESA
PRESIDENTE

(FDO.)
LUZ JUANITA RUIZ DE PRADA
SECRETARIA

Es fiel extracto de su original.

Luz Juanita de Prada

LUZ JUANITA RUIZ DE PRADA
SECRETARIA

ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

Estatuto

Versión 10-2022

Estatuto

El presente Estatuto de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación fue aprobado en la sesión de la Asamblea, realizada el 25 de mayo de 2022, según consta en el acta 006. Fue ratificado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución No. 015139 del 02 de agosto de 2022.

Reformas al Estatuto

Año	Resolución	Expedición
2022	No. 015139 MEN	02 de agosto de 2022
2020	No. 020939 MEN	05 de noviembre de 2020
2019	No. 018726 MEN	07 de diciembre de 2018
2017	Acuerdo ECR-CSU-PL-047-07-12-2017	07 de diciembre de 2017
2002	Modificación aprobada por la Junta Administradora de la Fundación Colombiana de Rehabilitación	27 de junio de 2002
2002	Modificación aprobada por la Junta Administradora de la Fundación Colombiana de Rehabilitación	29 de abril de 2002
2001	Modificación aprobada por la Junta Administradora de la Fundación Colombiana de Rehabilitación	17 de agosto de 2001
1995	Modificación aprobada por la Junta Administradora de la Fundación Colombiana de Rehabilitación	6 de junio de 1995
1995	Modificación aprobada por la Junta Administradora de la Fundación Colombiana de Rehabilitación	21 de marzo de 1995
1994	El presente Estatuto fue aprobado por la Junta Administradora de la Fundación Colombiana de Rehabilitación en la Reunión celebrada el quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), según consta en el acta número 447	15 de noviembre de 1994

Contenido

CAPÍTULO I 5

Nombre, domicilio, naturaleza, miembro fundador, objetivos, campos de acción, funciones básicas 5

CAPÍTULO II 9

La organización estructural académica y administrativa 9

CAPÍTULO III 20

La conformación del patrimonio y régimen para su administración 20

CAPÍTULO IV 22

Duración, disolución y liquidación 22

CAPÍTULO V 23

Reforma del estatuto 23

CAPÍTULO VI 24

Régimen de incompatibilidades e inhabilidades 24

CAPÍTULO VII 25

Solución de conflictos 25

CAPÍTULO I

Nombre, domicilio, naturaleza, miembro fundador, objetivos, campos de acción, funciones básicas

ARTÍCULO 1.- NOMBRE Y NATURALEZA: La institución de educación superior que por acuerdo de sus fundadores se constituye, será una persona jurídica, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter privado, su naturaleza jurídica es la de una Fundación, privada, sin ánimo de lucro, y que se denominará Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación.

PARÁGRAFO: La Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación, podrá usar en forma conjunta o separadamente la sigla ECR.

ARTÍCULO 2.- ANTECEDENTES: La Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación continuará desarrollando la labor iniciada por los fundadores de la Escuela Nacional de Fisioterapia, creada en 1952.

Su fundador es la Fundación Colombiana de Rehabilitación, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 3381 del 31 de julio de 1964.

PARÁGRAFO: La calidad de miembro fundador, y los derechos que tal calidad generan, son intransferibles a cualquier título.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO: La Fundación Universitaria tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.; sin embargo, en desarrollo de sus objetivos podrá establecer sedes, extensiones, campus y seccionales, previa aprobación de la Asamblea y de la autoridad gubernamental competente; además podrá desarrollar programas y ofrecer sus servicios académicos en todo el territorio nacional y fuera del mismo, previo cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS: La Institución Universitaria tiene los siguientes objetivos generales:

1. Profundizar en la formación integral de los estudiantes y el desarrollo del conocimiento, mediante programas de docencia, investigación, extensión, bienestar y servicios dentro de un espíritu analítico, responsable y creativo.
2. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento con respeto por la libertad de cátedra y aprendizaje en todas sus formas y expresiones.
3. Prestar a la comunidad un servicio con calidad y excelencia, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, y a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo.
4. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional, regional e internacional.
5. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos, para facilitar el logro de sus fines.
6. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que le permitan atender adecuadamente sus necesidades.
7. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación de sus homólogas a nivel internacional.
8. Promover la preservación del medio ambiente sano y fomentar la educación, la cultura y la ecología.
9. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.
10. Facilitar el acceso a la educación, sin distingo alguno.

Son sus objetivos específicos:

1. Generar y difundir conocimientos científicos y técnicos que contribuyan a la solución de problemas y necesidades del país.
2. Formar profesionales sobre bases científicas, éticas y humanísticas, ciudadanos comprometidos con el desarrollo social, caracterizados por un profundo sentido de solidaridad, equidad, justicia, tolerancia, respeto y calidad humana.

3. Planear y llevar a cabo investigación relacionada con los objetivos institucionales y promover su divulgación.
4. Promover los procesos académicos y de formación mediante la potencialización del talento humano y la optimización de los procedimientos y el uso de tecnología.
5. Participar en la gestión de planes, proyectos y programas logrando proyección social e impacto en el entorno.
6. Incentivar los procesos de autoevaluación permanente con el fin de contrastar lo proyectado y lo realizado con miras al mejoramiento continuo de la Escuela Colombiana de Rehabilitación.
7. Favorecer el bienestar de todos los miembros de la organización permitiendo un desarrollo personal y profesional en un ambiente con buen clima laboral y motivador.

ARTÍCULO 5.- CARÁCTER ACADÉMICO. La Fundación prestará el servicio público de educación con el carácter de institución universitaria y estará facultada para ofrecer y desarrollar los programas de formación en todas las modalidades educativas, profesiones o disciplinas que, de acuerdo con la ley, sean permitidas para este tipo de instituciones.

En tal virtud, la FUNDACION UNIVERSITARIA ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN podrá ofrecer programas de educación informal, programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y programas de educación superior hasta el nivel formativo y en las áreas del conocimiento, de la ciencia, y la tecnología que permita la ley. Tales programas pueden ser: programas de formación laboral, programas de licenciatura, programas técnicos profesionales, programas tecnológicos, programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, programas profesionales, programas de especialización y de maestría, y demás que le sean permitidos a las instituciones universitarias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6.- CAMPOS DE ACCIÓN: De conformidad con los objetivos, la Escuela Colombiana de Rehabilitación se organiza para establecer una institución universitaria, a través de la cual se genere conocimiento y se proporcione a sus educandos, el desarrollo, la capacitación, la formación integral, en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las

artes y la filosofía, que les permita prestar un servicio social al país, de altísimas calidades.

ARTÍCULO 7.- MODALIDADES. En el desarrollo de su objeto, la Fundación podrá ofrecer los programas de formación, de manera presencial, dual, a distancia y virtual, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES BÁSICAS:

1. La docencia a través de programas de pre-grado y post-grado en sus diferentes modalidades.
2. La investigación, con el objeto de promover el desarrollo científico, económico, social y cultural.
3. La extensión, cuya finalidad básica es la difusión del conocimiento con el fin de contribuir a la solución de los problemas de la comunidad y al desarrollo social.

CAPÍTULO II

La organización estructural académica y administrativa

ARTÍCULO 9.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. La dirección, administración y fiscalización de La Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación estará a cargo de:

a) La Asamblea.
b) El Consejo Superior Universitario.
c) El Rector.
d) La Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 10.- MIEMBROS DE LA ASAMBLEA. La Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación estará compuesta por miembros de número y miembros honorarios.

ARTÍCULO 11.- MIEMBROS DE NÚMERO DE LA ASAMBLEA. Los Miembros de número de la Asamblea son representantes designados por la Fundación Colombiana de Rehabilitación.

ARTÍCULO 12.- MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASAMBLEA. Son miembros honorarios de la Asamblea las personas naturales o jurídicas que por sus méritos sean postuladas como tales, para un periodo de cuatro (4) años, por uno o más miembros y aceptadas por unanimidad por la Asamblea, los Miembros Honorarios podrán asistir a la Asamblea con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO: Los Miembros Honorarios deberán ser personas de reconocida idoneidad ética, académica, científica y pedagógica.

ARTÍCULO 13.- LA ASAMBLEA. El órgano máximo de decisión y administración de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación es la Asamblea y sus decisiones son de obligatorio

cumplimiento, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 14.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea estará integrada por cinco (5) miembros elegidos por la Junta Directiva de la Fundación Colombiana de Rehabilitación y por miembros honorarios, nombrados por cuatro (4) años, con calidad de reelegibles indefinidamente.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. Son funciones de la Asamblea las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de La Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación.
2. Darse su propio reglamento y el de la Fundación Universitaria.
3. Elegir libremente a los suplentes de los miembros de número y de los miembros honorarios, así como quienes igualmente serán integrantes del Consejo Superior Universitario, y de ellos quién será el presidente del Consejo.
4. Elegir al rector y fijar sus honorarios.
5. Elegir al revisor fiscal y a su respectivo suplente, y fijar sus honorarios.
6. Examinar y aprobar anualmente los balances y estados financieros, y los presupuestos de la Fundación Universitaria.
7. Considerar los informes que le presente el rector, el revisor fiscal, y tomar las medidas que sean pertinentes.
8. Vigilar que los recursos de la Fundación Universitaria sean empleados en forma adecuada para el cumplimiento de sus fines.
9. Autorizar al Rector para la celebración de contratos o convenios, cuando la cuantía de los mismos exceda la cantidad de cien (100) salarios mínimos mensuales, vigentes al momento de la celebración del contrato.
10. Determinar las inversiones de los dineros, excedentes, donaciones y demás dineros que reciba la Fundación Universitaria.
11. Reformar parcial o totalmente el estatuto.
12. Decidir las diferencias que puedan presentarse entre el Consejo Superior Universitario, la rectoría y el revisor fiscal.

13. Resolver, por unanimidad, el cambio de domicilio y/o la disolución o liquidación de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación.
14. Disolver la Fundación Universitaria, nombrar el liquidador y fijar sus honorarios. Para adoptar decisiones sobre reformas o cambios al estatuto de la Fundación Universitaria, sobre la disolución y nombramiento del liquidador y sobre el nombramiento del rector, se requerirá del voto favorable de dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.
15. Interpretar el estatuto, en aquellos puntos que generen duda o confusión. Designar a la persona que temporalmente suplirá las ausencias del rector.
16. Delegar las funciones que le han sido asignadas y fijar sus límites.
17. Las demás que no estén asignadas a otro órgano de gobierno.

ARTÍCULO 16.- DE LA ASAMBLEA. Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea tendrá una sesión ordinaria al año. En esta sesión se tratarán aspectos relacionados con la planificación, ejecución y control de las actividades programadas para el año. Las asambleas extraordinarias podrán efectuarse en cualquier época del año. Las asambleas extraordinarias solo podrán tratar asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos. Las asambleas podrán sesionar de manera presencial o virtual, con la participación directa o delegando su participación en otro miembro mediante autorización escrita.

ARTÍCULO 17.- DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias, se hará para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario a la fecha escogida para la reunión, mediante todas o alguna de estas opciones; por escrito o correo ordinario, vía correo electrónico, y notificación personal o electrónica a los miembros de la Asamblea. Los miembros convocados a la Asamblea ordinaria o extraordinaria, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.

PARÁGRAFO: Por regla general, la Asamblea ordinaria será convocada por el presidente del Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación. La Asamblea extraordinaria será convocada por el presidente del Consejo Superior Universitario o por el rector, o por solicitud de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea será instalada por el presidente del Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación. Una vez instalada se procederá a elegir el presidente y secretario de la misma.

ARTÍCULO 19.- Constituye quórum suficiente para que la Asamblea pueda deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de tres (3) de los miembros hábiles. En la circunstancia de no cumplirse estos requisitos para quórum, automáticamente se citará a asamblea diez (10) días después.

ARTÍCULO 20.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, teniendo en cuenta: la Asamblea, la modificación de estatutos, el cambio de domicilio y la disolución y liquidación de la Institución, que serán tomadas por unanimidad.

ARTÍCULO 21.- DISPOSICIONES APLICABLES A LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

a) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria.
b) Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se hará constar en el libro de actas y estas se encabezarán con su número y contendrán, por lo menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión, forma y fijación de la convocatoria y organismo que convocó, asistencia virtual o presencial, número de los convocados, asuntos tratados, decisiones adoptadas, número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias y recomendaciones presentadas

por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y en general los demás aspectos que la técnica, los procedimientos y normas vigentes exijan.

ARTÍCULO 22.- DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices, políticas y decisiones de la Asamblea y del presente Estatuto.

ARTÍCULO 23.- CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación es conformado por nueve (9) miembros, de los cuales seis (6) que representan los miembros de la Asamblea, un (1) representante de los docentes, (1) representante de los estudiantes, un (1) representante de los egresados. Los representantes de los docentes, de los estudiantes y de los egresados serán elegidos mediante proceso democrático de acuerdo al reglamento vigente de nombramiento y elección de representantes a órganos de gobierno.

ARTÍCULO 24.- INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS. El Consejo Superior Universitario deberá instalarse dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a su elección por la Asamblea. La designación del presidente del Consejo Superior Universitario será establecida por la Asamblea para un periodo de cuatro años. El secretario del Consejo será igualmente uno de los miembros designado por la Asamblea.

ARTÍCULO 25.- REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o a solicitud de dos de sus miembros o a solicitud del rector en los siguientes casos:

a) Cuando se presente renuncia intempestiva del rector de la Institución.
b) Cuando se presenten fallas contra los reglamentos.
c) Para pronunciarse en ejercicio de su competencia frente a recursos que se presenten por parte de los miembros de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación.

d) Para autorizar acciones legales, judiciales, interponer recursos o nombrar apoderados que salvaguarden los intereses de la Fundación.

PARÁGRAFO: La convocatoria a las reuniones ordinarias se efectuará por lo menos con quince (15) días comunes de antelación a la reunión. La convocatoria a las reuniones extraordinarias se efectuará con por lo menos cinco (5) días comunes de antelación.

Con anticipación se incluirá el orden del día para la reunión. En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar los temas no incluidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son atribuciones del Consejo Superior Universitario:

a) Cumplir con lo dispuesto por la Asamblea, observando la ley, el estatuto y los reglamentos.
b) Elaborar su propio reglamento.
c) Desarrollar para aprobación de la Asamblea el Plan de Desarrollo Institucional de la Escuela Colombiana de Rehabilitación.
d) Fijar los programas que han de orientar la labor de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación y definir los proyectos o actividades específicas en que se comprometerá.
e) Aprobar los derechos que deben ser pagados por cualquier persona por matrícula y demás derechos pecuniarios, que fije la Institución, de conformidad con la ley.
f) Aprobar la estructura organizacional de acuerdo a los cargos estratégicos de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación y sus modificaciones.
g) Aprobar las normas que fijarán las remuneraciones del cuerpo académico, de las autoridades superiores y administrativas de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación.
h) Aprobar la formación, fusión y supervisión de vicerrectorías, escuelas e institutos, gerencias, direcciones y departamentos y demás unidades académicas y administrativas de la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación.

i) Examinar y considerar los Informes de los órganos de dirección, administración y vigilancia.
j) Modificar o expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación Universitaria, de conformidad con estos estatutos, previa presentación de la iniciativa por parte del rector.
k) Considerar y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con el estatuto y reglamentos vigentes.
l) Rendir cuentas a la Asamblea sobre la gestión desarrollada.
m) Decidir sobre la aceptación de donaciones, aportes, legados o herencias que puedan ser ofrecidos a la Fundación Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación, por montos superiores a 100 salarios mínimos legales vigentes.
n) Ejercer las funciones que no estén expresamente definidas para la Asamblea.

PARÁGRAFO: Los miembros del Consejo Superior Universitario, elegido por la Asamblea, deberán ser profesionales con experiencia mínima de diez (10) años, y ser persona de intachable condición moral y de altas calidades humanas.

ARTÍCULO 27.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El quórum deliberatorio del Consejo Superior Universitario, será la mayoría de sus miembros. El quórum decisorio ordinario será la mayoría de los asistentes a la reunión en la cual se adopten decisiones.

ARTÍCULO 28.- PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ASAMBLEA O DEL CONSEJO SUPERIOR. Los Miembros de la Asamblea o del Consejo Superior Universitario perderán su calidad por:

a) Retiro voluntario.
b) Muerte.
c) Incapacidad física y/o mental legalmente comprobada.
d) Ausencia injustificada a sesiones durante un (1) año, o justificada por dos (2) años consecutivos.
e) Perdida de la calidad de miembro o Graves faltas de conformidad se regirá de acuerdo con el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 29.- IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Los miembros del Consejo Superior Universitario están en la obligación de actuar y decidir en beneficio y progreso de la Fundación Universitaria de la Escuela Colombiana de Rehabilitación; aunque no tienen el carácter de empleados públicos, todos están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la ley y por el presente Estatuto; no podrán hacer parte de juntas directivas o consejos de otras instituciones de educación superior y otras causales que contemple el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 30.- EL CONSEJO ACADÉMICO: El Consejo Académico es la autoridad académica de la Fundación Universitaria y además órgano asesor del rector. En el Consejo Académico se garantiza la participación democrática del estamento universitario en general.

El Consejo Académico estará integrado por el rector, el vicerrector, los decanos o directores de programa, un representante del personal docente y un representante de los estudiantes. El secretario del Consejo será elegido por el rector. El rector presidirá el Consejo o a quien el designe.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

1. Proponer al Consejo Superior Universitario a través del rector, la creación, modificación o supresión de programas académicos.
2. Revisar y sugerir los programas de desarrollo docentes.
3. Proponer las políticas de investigación, de asesoría y de extensión universitaria, y las demás que se requieran para el desarrollo institucional.
4. Recomendar al Consejo Superior Universitario reformas al reglamento académico y el de personal docente o profesoral y el estudiantil, y demás que se requieran.
5. Resolver las consultas que le formule el rector.
6. Recomendar el currículo, contenido y modificaciones de los programas.
7. Las que le delegue el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 32.- EL RECTOR: El rector es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Fundación. Será nombrado por la Asamblea, por periodos de tres (3) años, pudiendo ser removido en cualquier momento o reelegido en forma continua hasta por tres (3) periodos adicionales.

Para ser rector se requiere ser mayor de treinta y cinco (35) años, poseer título universitario y haber sido profesor universitario por diez (10) años, y/o haber ejercido la profesión por diez (10) años con excelente reputación profesional y moral. Deberá demostrar haber realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, el arte o las humanidades, a juicio de la Asamblea.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES DEL RECTOR: Son funciones del rector, las siguientes:

1. Llevar la representación legal de la Fundación.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, el estatuto, los reglamentos y las disposiciones emanadas de la Asamblea y del Consejo Superior Universitario.
3. Convocar y asistir a las reuniones del Consejo Superior Universitario y participar con voz, pero sin voto en las deliberaciones.
4. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución, crear los comités que sean necesarios y mantener informados a la Asamblea y al Consejo Superior Universitario.
5. Suscribir toda clase de contratos o convenios. Requerirá de autorización para celebrar contratos o convenios cuando la cuantía exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales, vigentes al momento de la celebración del contrato.
6. Elaborar el presupuesto y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea y ejecutarlo una vez aprobado.
7. Nombrar y remover al personal docente y administrativo.
8. Presentar a consideración del Consejo Superior Universitario los o el candidato para el nombramiento de vicerrectores.
9. Autorizar con su firma los títulos que confiera la Institución.
10. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración de los bienes de la Fundación Universitaria.

11. Nombrar los asesores que requiera la Fundación Universitaria.
12. Elaborar las proyecciones académicas y aliados de conformidad con las políticas y objetivos fijados por la Asamblea, para someterlas a consideración del Consejo Superior Universitario Académico y una vez aprobadas por este, ejecutarlas.
13. Las que le delegue la Asamblea y el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 34.- EL VICERRECTOR ACADEMICO: La Fundación Universitaria, tendrá un vicerrector académico quien debe ser profesional con experiencia no inferior a ocho (8) años, con título de maestría o doctorado. Será elegido por el Consejo Superior Universitario con base en propuesta presentada por el rector.

Son funciones principales del vicerrector Académico:

1. Orientar, planear, evaluar y optimizar los procesos académicos de la Institución con el fin de lograr el cumplimiento de la misión y visión institucionales en el marco de la excelencia académica.
2. Dirigir y ejecutar las políticas, normas, programas y planes relacionados con la formación, la investigación y proyección social de la Institución.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza de su cargo, o le sean asignadas.

ARTÍCULO 35.- COMITÉ DE RECTORIA: El Comité de Rectoría estará conformado por el rector quien lo preside, vicerrectores y demás cargos considerados estratégicos en la Institución.

Las funciones del Comité de Rectoría son:

1. Asesorar al rector en el direccionamiento administrativo y financiero de la Institución.
2. Velar por el cumplimiento de las políticas que orientan el desarrollo de la Institución.
3. Avalar el proyecto de plan de desarrollo institucional para su presentación al Consejo Superior Universitario.
4. Direccionar los proyectos y metas anuales para la gestión del plan de desarrollo institucional.

5. Evaluar el cumplimiento de los proyectos y metas del plan de desarrollo institucional, y establecer las mejoras requeridas.
6. Avalar el proyecto presupuestal anual para su presentación al Consejo Superior Universitario.
7. Hacer seguimiento permanente a la ejecución presupuestal institucional.
8. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 36.- EL REVISOR FISCAL: La Fundación contará con un revisor fiscal principal con su respectivo suplente, quienes deberán ser de contadores, con matrícula vigente y tener las calidades exigidas para tal cargo en las sociedades anónimas. Será elegido por la Asamblea, para periodos de un (1) año. Podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES: El revisor fiscal cumplirá las mismas funciones que cumplen los revisores fiscales de las sociedades anónimas, reportándole directamente su trabajo a la Asamblea.

Las funciones del revisor fiscal son:

1. Cumplir con las funciones de los revisores fiscales de instituciones sin ánimo de lucro.
2. Rendir informes al rector o directamente a la Asamblea, cuando este lo requiera o lo considere necesario.
3. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes y las que siendo compatibles con el ejercicio propio de su cargo le asigne la Asamblea.

CAPÍTULO III

La conformación del patrimonio y régimen para su administración

ARTÍCULO 38.- EL PATRIMONIO: El patrimonio de la Escuela Colombiana de Rehabilitación estará conformado de la siguiente manera:

1. Con los bienes corporales e incorporales donados por la Fundación Colombiana.
2. Por los ingresos que obtenga por los servicios académicos y asistenciales que preste.
3. Por los frutos de los bienes mencionados anteriormente.
4. Por las adquisiciones que a cualquier título hiciere.
5. Por los aportes extraordinarios tales como, y sin que se limite a ellos, los auxilios, donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba.

ARTÍCULO 39.- CAPACIDAD: La Fundación Universitaria tendrá capacidad para recibir legados, donaciones, auxilios, tomar dinero en préstamo o mutuo, adquirir bienes y destinarlos al cumplimiento de sus fines. Podrá dar dinero en préstamo o mutuo, gravar y enajenar su patrimonio, comprometer, transigir, conciliar las pretensiones opuestas, y en general celebrar todo acto o contrato.

Por ser la Fundación Universitaria una entidad sin ánimo de lucro, no podrá distribuir utilidades al fundador.

La Fundación Universitaria no podrá destinar en todo o en parte sus bienes a fines distintos de los autorizados por el estatuto y la ley, sin perjuicio de utilizar su patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 40.- ADMINISTRACIÓN. El rector podrá elegir los cargos estratégicos aprobados en la estructura organizacional por el Consejo Superior Universitario y aquellos tácticos y operativos que considere necesarios para la gestión eficiente de la operación, de acuerdo con las proyecciones financieras aprobadas por la Asamblea en la vigencia anual correspondiente.

CAPÍTULO IV

Duración, disolución y liquidación

ARTÍCULO 41.- TERMINO: El término de duración de la Escuela Colombiana de Rehabilitación será indefinido.

ARTÍCULO 42.- DISOLUCIÓN: La Escuela Colombiana de Rehabilitación se disolverá por las causas señaladas en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, previa aprobación de dos terceras partes de la Asamblea, en dos sesiones convocadas para el efecto con una anterioridad no menor a quince (15) días.

ARTÍCULO 43.- DESTINACIÓN DE LOS BIENES: Disuelta la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, sus bienes pasarán a la institución de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, que designe la Asamblea.

ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN: La Asamblea designará un liquidador principal, quien contará con un suplente y fijará sus honorarios.

El liquidador enajenará los bienes que fueren necesarios para cubrir las obligaciones de la Fundación Universitaria al momento de su disolución y entregará el remanente a la institución de educación superior designada.

CAPÍTULO V

Reforma del estatuto

ARTÍCULO 45.- REFORMA DEL ESTATUTO: El presente Estatuto podrá ser reformado por decisión de la Asamblea, para lo cual se requerirá del voto favorable de dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Asamblea.

CAPÍTULO VI

Régimen de incompatibilidades e inhabilidades

ARTÍCULO 46.- INCOMPATIBILIDADES: Hay incompatibilidad para ejercer simultáneamente el cargo de rector en propiedad cuando se es miembro del Asamblea o Consejo Superior Universitario.

Salvo los miembros de la Asamblea o del Consejo Superior Universitario, no podrán ejercer cargos de dirección y administración, quienes ejerzan cargos de dirección y administración, de tiempo completo en otras entidades de educación superior.

Adicionalmente las incompatibilidades descritas en el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 47.- INHABILIDADES: Son inhábiles para ser miembro de la Asamblea, el Consejo Superior Universitario, rector y vicerrector, quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a pena de interdicción de sus derechos y funciones públicas y/o condenados a pena de prisión o arresto y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución o aquellas contempladas en el Código de Buen Gobierno.

Para los demás cargos de la Institución, aplican las inhabilidades que se contemplen en el código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 48.- INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL: Además de las inhabilidades establecidas anteriormente, ni el revisor fiscal principal, ni su suplente, podrán tener relación de parentesco dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad y primero (1) civil, con los miembros de Asamblea y/o el Consejo Superior Universitario, los miembros del Consejo Académico, el rector, cargos estratégicos de la Institución, ni de colaboradores del área financiera, ni ser empleado de la misma.

CAPÍTULO VII

Solución de conflictos

ARTÍCULO 49.- DE LOS CONFLICTOS: Cuando surja conflicto en la interpretación del estatuto y el mismo no haya podido ser dirimido por la Asamblea, tal controversia se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal estará conformado por un árbitro, que será designado de común acuerdo por las partes en conflicto. El árbitro será ciudadano colombiano, profesional y quien decidirá en conciencia la controversia. La designación deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a que una parte le informe a la otra y por escrito sus pretensiones, indicando las diferencias materia de arbitramento.

El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., las notificaciones serán enviadas a las direcciones que para el efecto se encuentren registradas en la Fundación Universitaria.

ARTÍCULO 50.- APROBACIÓN: El presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea el día 25 de mayo de dos mil veintidós (2022) y deroga la aprobación del Consejo Superior Universitario del día 10 de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007969 06 MAY 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Fisioterapia de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 103 del 3 de enero de 2014, corregida mediante la Resolución No. 5481 de 24 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Fisioterapia de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 12 de noviembre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Fisioterapia (Código SNIES 3789).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de junio de 2021 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Fisioterapia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Scanned by TapScanner

- *Continuar fortaleciendo las estrategias y acciones para el manejo de un segundo idioma por parte de profesores y estudiantes.*

- *Fortalecer las estrategias y acciones en favor de la movilidad nacional e internacional con el fin de que un mayor número de estudiantes y profesores puedan utilizar los convenios de que dispone la Institución y el Programa.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditacion", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditacion copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Fisioterapia de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Acreditación en Alta Calidad.*** Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación
Nombre del programa:	Fisioterapia
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Scanned by TapScanner

ARTÍCULO TERCERO. ***Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. ***Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ***Recursos.*** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Constancia de ejecutoria.*** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobaron: José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educacion Superior

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 3789 (Código de Proceso:1865)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN 11 MAY. 2022
COMPARECIÓ SOL CGY
REPRESENTANTE LEGAL ____ APODERADO X
INSTITUCIÓN FCR
RESOLUCIÓN No 007969
FIRMA NOTIFICADO
NOTIFICADOR ANDRES RODRIGUEZ

Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023003 30 NOV 2021

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Fonoaudiología de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 102 del 3 de enero de 2014, corregida mediante la Resolución No. 14079 de 07 de septiembre de 2015, modificada mediante la Resolución No. 8918 de 27 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Fonoaudiología de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 18 de marzo de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Fonoaudiología (Código SNIES 3788).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de junio de 2021 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Fonoaudiología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

- *Continuar con las acciones de dotación, adecuación y mejora de la infraestructura física que apoya el Programa (aulas especializadas) especialmente la de audiología. Los Pares recomiendan proyectarla como laboratorio fortaleciendo no solo las actividades de docencia, sino las de investigación y proyección social.*

- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditacion", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditacion copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Fonoaudiología de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación en Alta Calidad.* Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación
Nombre del programa:	Fonoaudiología
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para

su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. ***Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ***Recursos.*** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Constancia de ejecutoria.*** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobaron: José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 3788 (Código de Proceso:1864)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001083 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Terapia Ocupacional de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C, y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 14563 del 16 de octubre de 2013, modificada mediante la Resolución 16225 del 18 de diciembre de 2019, corregida mediante la Resolución 905 del 31 de enero de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovo el Registro Calificado por el término de siete años, al programa de Terapia Ocupacional de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 18 de marzo de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Terapia Ocupacional (Código SNIES 3790).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Terapia Ocupacional, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Terapia Ocupacional de la citada Institución.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante acuerdo 00025 del 13 de marzo de 2019, emitió concepto favorable respecto a la relación docencia servicio actualizada del programa, tal y como lo refiere la Resolución 16225 del 18 de diciembre de 2018, corregida mediante la Resolución 905 del 31 de enero de 2022.

Que encontrándose en curso el proceso de Acreditación en Alta Calidad, la señora Leonor Yaneth Goe Rojas Hernández, actuando en calidad de representante legal de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, mediante oficio del 31 de octubre de 2022 con radicado 2022-ER-703093, manifestó que, los escenarios y los cupos de la relación docencia servicio no han surtido modificación alguna respecto a la última evaluación realizada.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación
Nombre del programa:	Terapia Ocupacional
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. ***Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. ***Inspección y Vigilancia.*** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. ***Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

AURORA VERGARA FIGUEROA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN
FECHA 08 FEB 2023
REPRESENTANTE LEGAL ___ APODERADO X
INSTITUCIÓN: ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN
RESOLUCIÓN No. 1083
FIRMA NOTIFICADO: Linda Villanueva
NOTIFICADOR: GLORIA NOVA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Angy Mariana Parra Morales – Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 3790 (Código de Proceso:1863)

Bogotá, D.C., 1 de abril de 2023

Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

Señores:
Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación
Atención: Doctora Leonor Yaneth Goe Rojas Hernández
Representante Legal
Ciudad

Asunto: **Acuerdo de los términos del encargo de Revisoría Fiscal al 31 de diciembre de 2023**

Apreciados Señores:

Objetivo y alcance del servicio

Nos complace confirmarles mediante esta carta que aceptamos el encargo de revisores fiscales de la **Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación**. La Revisoría Fiscal en Colombia debe realizarse teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría y el Código IESBA; e incluye, entre otras funciones definidas legalmente, la de expresar una opinión sobre los estados financieros, los cuales comprenden: los estados de Situación Financiera, de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de flujos de efectivo del año terminado el 31 de diciembre de 2023, junto con un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Es responsabilidad del Revisor Fiscal expresar en su informe a la Asamblea, entre otros asuntos:

a. Si los actos de los administradores de la Fundación se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea*;*

b. Si la correspondencia, los registros contables y los libros de actas, según sea el caso, se mantienen y conservan adecuadamente; y

c. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y de terceros que están en su poder.

En caso de que se lleguen a presentar circunstancias inesperadas, donde determinamos que no podemos llevar a cabo nuestras funciones, o concluir el compromiso, nos comprometemos a informarles dicha situación oportunamente. Igualmente, si a nuestro juicio profesional consideramos necesario renunciar a nuestro compromiso antes de su finalización; justificaremos nuestra decisión por escrito especificando los motivos que nos llevaron a tomar tal determinación.

© 2023 Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S. Todos los derechos reservados.
'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Llevaremos a cabo nuestra labor de revisores fiscales de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes de los estados financieros, los controles relacionados para su preparación y la información revelada en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Una auditoría realizada por el Revisor Fiscal también incluye la evaluación de los controles establecidos relacionados con el flujo de la información para su elaboración y las políticas contables aplicadas; así como, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección y la evaluación de la presentación integral de los estados financieros.

Al efectuar una auditoría como Revisor Fiscal, las normas de auditoría exigen que el auditor obtenga una seguridad razonable, de que los estados financieros están libres de errores significativos, bien sean ocasionados por error o fraude. Sin embargo, debido a las limitaciones inherentes tanto a la auditoría como al control interno, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA, la auditoría no garantiza la exactitud de los estados financieros y está sujeta al riesgo inherente de que los errores, fraudes o acciones ilegales, de existir, puedan pasar inadvertidos. En consecuencia, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales.

La auditoría hecha por el Revisor Fiscal no es un compromiso especial diseñado para detectar errores o fraudes. Una auditoría incluye lograr un entendimiento sobre los controles internos, relevantes para la preparación de los estados financieros y realizar valoraciones del riesgo con un alcance suficiente para planificar y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que se determinen adecuados en función de las circunstancias. Por consiguiente, una auditoría no está diseñada para proporcionar seguridad sobre el control interno, identificar sus fallas, ni expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Fundación. No obstante, lo anterior, en función de la responsabilidad legal que nos asigna la Ley, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno, que identifiquemos durante el desarrollo de nuestro compromiso.

Las normas profesionales nos exigen que asuntos como los relacionados a continuación y que conozcamos en el desarrollo de la auditoría, los informemos a los responsables de la administración:

a) Fraude que involucre a la alta gerencia y/o a otros empleados, que ocasione una declaración errónea de importancia relativa en los estados financieros.

b) Acciones ilegales, que se prevea puedan llegar a tener consecuencias. Para evaluar su efecto y para poder cumplir con nuestras responsabilidades, quizás tengamos que consultar con el abogado de la Fundación, o con otro abogado que nosotros elijamos, circunstancia en la cual cobraremos a la Fundación los honorarios adicionales, incluso los correspondientes a abogados, si aplican, donde la Fundación acepta garantizar una colaboración total con cualquier procedimiento que nosotros consideremos necesario aplicar.

c) Los desacuerdos con la Dirección y cualquier otra dificultad que enfrentemos al realizar la auditoría.

d) Asuntos varios relacionados con las políticas contables y los estados financieros de la Fundación, como las bases de nuestras conclusiones sobre la razonabilidad de los juicios y estimados importantes efectuados por la Administración, ajustes de auditoría, representaciones erradas sin corregir y políticas contables.

En relación con la firma de las declaraciones de impuestos, según el artículo 581 del Estatuto Tributario, nuestra responsabilidad como Revisores fiscales, cuando firmamos las declaraciones tributarias, es certificar que:

a) Los libros de contabilidad se encuentran llevados en debida forma, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y el Marco Técnico Normativo aplicable, según el Grupo al cual pertenezca y con las normas vigentes sobre la materia;

b) Los libros de contabilidad reflejan razonablemente la situación financiera de la Fundación; y

c) Las operaciones registradas en los libros se sometieron a las retenciones que establecen las normas vigentes, en el caso de la declaración de retenciones.

Responsabilidad de la administración

Realizaremos nuestra labor en calidad de Revisores Fiscales, partiendo de la premisa que la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno corporativo de la Fundación reconocen y comprenden que son responsables de:

a) La preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera - NCIF; lo cual incluye preparar y presentar en forma razonable los estados financieros, adoptando las políticas contables apropiadas.

b) El control interno considerado necesario para permitir la ejecución de las operaciones y la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. Lo anterior incluye: establecer y mantener un control interno efectivo sobre las operaciones y la preparación de informes financieros, que garanticen registros y procedimientos contables adecuados para salvaguardar los activos de la Fundación; identificar cualquier cambio en el control interno e identificar todas las deficiencias significativas y debilidades materiales, que puedan afectar las operaciones y la presentación razonable de los estados financieros. Además, debe garantizar la formulación de las acciones correctivas respectivas.

c) Poner a nuestra disposición todos los registros financieros, y demás documentación relativa al control interno, necesarios para asegurarnos de la presentación razonable de los informes financieros e información relacionada. Así las cosas, deberán proporcionarnos:

 1. Acceso a toda la información de la cual tenga conocimiento la dirección y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros contables, documentación y cualquier otro material;

 2. Información adicional que podamos solicitar a la dirección para los fines de la auditoría; y

 3. Acceso ilimitado a las personas de la Fundación, de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

d) Garantizar que las personas a cargo de la administración comprendan la responsabilidad que tienen respecto de los servicios de Revisoría Fiscal que prestamos, incluida la designación y remuneración de nuestro trabajo como revisores fiscales de la Fundación.

e) Establecer políticas contables en general y en especial aquellas que tengan efecto significativo en los estados financieros de la Fundación, sobre las cuales deberá sustentar su elección y cualquier cambio en su aplicación.

f) Formular adecuadamente los juicios y estimados de contabilidad, con efecto significativo en los estados financieros; e identificar y monitorear eventos futuros que puedan llegar a afectar estos estimados y que difieran notablemente de los juicios actuales.

g) Determinar y justificar que los errores sin corregir, entre ellos las revelaciones faltantes propuestas por nosotros, pero sin registrar por la Fundación, no son importantes, tanto en forma individual como global, para los estados financieros tomados en conjunto. La Dirección debe también evaluar e informar si alguno de estos errores sin corregir, pueden ser los potenciales causantes, de que los estados financieros futuros se presenten con errores significativos

h) Adecuar los estados financieros, incluidas las revelaciones, para corregir representaciones erróneas materiales y confirmarnos en la carta de representación, que los efectos de las declaraciones erróneas sin corregir, entre ellas las revelaciones faltantes que nosotros agregamos durante este compromiso; incluso aquellas pertenecientes al último periodo presentado, son irrelevantes, tanto individualmente como globalmente, para los estados financieros tomados en su conjunto.

i) Garantizar que la Fundación cumpla con todas las leyes, reglamentaciones, contratos y concesiones, e informarnos sobre cualquier infracción o incumplimiento que conozca.

j) Implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT, si están obligadas a ello, para lo cual deberán tener en cuenta lo regulado en el Estatuto Anticorrupción, Estatuto Anticontrabando y la Ley de Soborno Trasnacional, según les aplique.

k) Para el acceso a los sistemas de información que soportan la operación de la Fundación y la gestión contable, bien sea físicamente al interior de sus oficinas o mediante trabajo remoto, la administración es responsable de:

 1. Crear, dentro de las posibilidades existentes y la infraestructura de IT, un (1) usuario de consulta con permisos de generación de reportes para validación de datos.

 2. Proporcionar espacio de almacenamiento seguro, para guardar la información requerida durante la auditoría.

 3. Crear un (1) usuarios al Sistema de Gestión Documental, en caso de que exista; de lo contrario, los documentos soporte que sirven de evidencia para la auditoría, deberán ser entregados debidamente escaneados y colocados en el espacio de almacenamiento seguro, previsto anteriormente.

 4. Permitir el acceso a una plataforma de comunicación virtual, para el desarrollo de las entrevistas y reuniones de la auditoría y para la correspondiente socialización de resultados.

5. Definir juntamente con nosotros acuerdos de confidencialidad que proteja su información y la de la Firma.

6. Cuando tenga sus servicios de back - office tercerizados (tecnología, contabilidad, nómina, impuestos, comercio exterior, etc.) y/o se presten a nivel corporativo, el proveedor de tales servicios debe entregar los reportes SOC e informes tipo 1 o tipo 2, de que trata la Norma ISAE3402, según corresponda.

La dirección es responsable de informarnos sobre:

i. Sus consideraciones respecto al riesgo de fraude dentro de la Fundación y sobre los fraudes conocidos o que se sospechen, junto con la correspondiente acción correctiva propuesta.

ii. Incidentes que puedan afectar los estados financieros o las revelaciones asociadas, que ocurran después de la fecha de corte del balance general y hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría.

iii. Cualquier hecho posterior que pueda haber existido a la fecha de nuestro informe de auditoría y que pueda afectar los estados financieros o las revelaciones asociadas.

Como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a la Dirección, y, cuando proceda, a los responsables del gobierno corporativo de la Fundación, confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría. En consecuencia, nuestro informe de Revisoría Fiscal se dará a conocer una vez recibamos la carta de representación debidamente firmada por la Dirección, y cuando hayamos recibido el pago total de nuestros honorarios.

Informes

Durante la ejecución de nuestro trabajo y al finalizar el mismo, emitiremos los siguientes informes:

1. Informe sobre la razonabilidad de los estados financieros y firma en calidad de revisores fiscales de la Fundación, de los estados de Situación Financiera, del Resultado, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo del año terminado en 31 de diciembre de 2023. Así como del cumplimiento de los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio.

2. Cartas de recomendaciones de control interno.

3. Certificaciones solicitadas por entes de vigilancia y control.

4. Respuestas a requerimientos recibidos de autoridades de vigilancia y control, dirigidos puntualmente a nuestra atención.

5. Los demás que apliquen en nuestra condición de revisores fiscales de la Fundación.

Es posible que la estructura y el contenido de nuestros informes tengan que ser modificados en función de los hallazgos de nuestra auditoría.

Uso de nuestros informes

La inclusión, publicación o reproducción de nuestros informes por parte de la Fundación, en documentos que contengan otra información, además de los estados financieros y nuestros informes sobre los mismos (por ejemplo, los informes anuales, circulares de colocación privada y presentaciones reglamentarias), pueden exigir que efectuemos procedimientos adicionales, para cumplir con nuestras responsabilidades profesionales o legales. Por lo tanto, nuestros informes no pueden usarse para propósitos distintos sin nuestro permiso previo por escrito. Además, para evitar demoras innecesarias o malentendidos, es importante que nos comuniquen oportunamente sobre la intención de la Fundación de emitir un documento de estos.

Honorarios

Nuestros honorarios por los servicios de Revisoría Fiscal de 2023 ascienden a la suma de $51,060,000, más IVA, cubriendo el periodo de un año comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023; los cuales se facturarán en cuotas mensuales iguales de $4,255,000, más IVA, durante el periodo comprendido entre el 1º de abril del 2023 al 31 de marzo de 2024.

No obstante lo anterior, si se llegasen a modificar sustancialmente las condiciones actuales de operación de la Fundación, revisaremos en consenso con ustedes el monto de nuestros honorarios.

Cargos adicionales por conceptos como gastos de viajes, traducciones y portes de correo, entre otros, se facturarán en forma separada a medida que se causen.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de los miembros del equipo de revisoría fiscal que se originen por visitas que sean necesarias fuera de Bogotá, serán cubiertos directamente por la Fundación.

Otros costos

Los costos y el tiempo que dediquemos a asuntos legales y reglamentarios o procesos que surjan de nuestro compromiso, como citaciones, declaraciones o consultas que involucren litigios privados, arbitramento, consultas reglamentarias de industria o gobierno, bien sea que se hagan a solicitud de la Fundación o por citaciones, se facturarán a la Fundación por separado, excepto en lo que respecta a posibles juicios o litigios entre **Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S** y la Fundación.

Otros asuntos

Documentación

La documentación de este compromiso es propiedad de **Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.**, y constituye información confidencial. Nuestra responsabilidad es conservar la documentación durante un periodo de tiempo suficiente para cumplir con los requisitos legales o reglamentarios que apliquen a la retención de archivos.

No obstante, los entes a cargo de las reglamentaciones, las agencias gubernamentales o sus representantes pueden solicitarnos poner a su disposición cierta documentación de conformidad con la ley o la normatividad vigente. De ser así, los entes reguladores podrán tener acceso a nuestros papeles de trabajo bajo la supervisión de personal de **Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.** y en el sitio que nosotros indiquemos. Por la presente ustedes aceptan permitir y nos autorizan a permitir que los entes de control tengan acceso y obtengan copia de la documentación, en la situación antes indicada.

Nivel de desempeño

Prestaremos nuestros servicios de conformidad con los términos establecidos en esta Carta de Compromiso, y con todas las normas profesionales que apliquen. De conformidad con lo anterior nuestros servicios se evaluarán únicamente respecto a nuestro cumplimiento esencial con esos términos y normas. Cualquier reclamo de incumplimiento debe ser demostrado en forma clara y convincente.

Autorización

Esta Carta de Compromiso expone el entendimiento total entre la Fundación y **Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios SAS**, con respecto a los servicios aquí descritos y reemplaza cualquier otra propuesta, correspondencia y entendimientos previos, bien sean verbales o escritos. Si alguna parte de esta Carta de Compromiso se considera inválida, por la presente se acepta que tal invalidez no afectará ninguna de las partes restantes.

Favor confirmar su aceptación de esta Carta de Compromiso, mediante la devolución de una copia debidamente firmada por ustedes, con lo cual dejan constancia de que conocen y aceptan los acuerdos relativos a nuestros servicios de revisoría fiscal, incluidas nuestras respectivas responsabilidades.

Agradecemos la oportunidad de trabajar con ustedes y pueden estar seguros de que este compromiso recibirá toda nuestra atención.

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ C.
Socio

2023 – 1825

Firma en señal de aceptación:

Recibido y conforme, en nombre de la **Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación** por

LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNÁNDEZ
Representante Legal

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

El Suscrito Revisor Fiscal de la:
Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación
NIT. 830.011.184 - 5

Certifica:

Que la Firma de Contadores Públicos **Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.**, identificada con Nit. 800.174.750-4, fue elegida por la Asamblea de la **Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación**, mediante Acta No. 008 celebrada el 08 de marzo de 2023, como sus revisores fiscales por el periodo comprendido entre el 1 de abril del 2023 al 31 de marzo de 2024, cargo que fue aceptado.

Al aceptar el cargo y en los términos del Artículo 215 del Código de Comercio, en concordancia con el articulo 4 de la Ley 43 de 1990 y la Circular Externa 033 de 1999 de la Junta Central de Contadores, la firma de contadores informó que las personas naturales designadas para actuar como **Revisor Fiscal Principal**, es el contador público, **Jeiner Andrés Gómez Sánchez** y **Revisor Fiscal Suplente** es el contador público, **Jairo Enrique González Cañón**.

Se expide la presente certificación a solicitud de la Administración de la Escuela para procesos administrativos internos.

Atentamente,



JEINER ANDRÉS GÓMEZ SÁNCHEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 135.177 - T
Designado por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2023 - 2677

© 2023 Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S. Todos los derechos reservados.
'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

135177-T



JEINER ANDRES
GOMEZ SANCHEZ
C.C. 80086781
RESOLUCION INSCRIPCION 141 FECHA 05/06/2008
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 145297

57974

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

77FBFE562B30BF8F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JEINER ANDRES GOMEZ SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80086781 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 135177-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223769172

WEB
11:50:39

Bogotá DC, 25 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION identificado(a) con NIT número 8300111845:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223783818

WEB
14:09:22

Bogotá DC, 25 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51939690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de mayo de 2023, a las 11:44:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8300111845
Código de Verificación	8300111845230525114413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de mayo de 2023, a las 11:50:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51939690
Código de Verificación	51939690230525115008

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9843254

Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2023 - 11:59 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNANDEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA** de BOGOTA D.C.

51939690

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:03:31 PM horas del 25/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51939690**
Apellidos y Nombres: **ROJAS HERNANDEZ LEONOR YANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2023 03:12:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51939690** y Nombre: **LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61618054** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bogotá D.C., febrero 28 de 2023

Señores
Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA

Ref. Proceso cuyo objeto es: Citar objeto contractual del convenio o intención de suscripción de un contrato de prestación de servicios

El abajo firmante identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la **Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación – ECR–**, manifiesto que autorizo de manera libre, expresa inequívocamente y de forma exclusiva para los fines señalados en los términos de la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "**ATENEA**" con NIT 901.508.361-4, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delito sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y de llegarse a formalizar, manifiesto que la entidad podrá cada cuatro (4) meses realizar la misma consulta, esto es a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Autoriza:



LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNÁNDEZ
Rectora – Representante Legal
C.C. 51.939.690 de Bogotá
Bogotá D.C., febrero 28 de 2023

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:54:04 horas del 12/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51939690,**
Apellidos y Nombres **ROJAS HERNANDEZ LEONOR YANETH GOE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ATENEA**, con NIT **901508361-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

Bogotá D.C 9 de noviembre de 2022

Señores

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA
Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26
Bogotá D.C.

El suscrito, **LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNÁNDEZ**, en calidad de rectora y representante legal de la **Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación**, de conformidad con lo requerido en la invitación para la cuarta convocatoria del Programa Jóvenes a la U de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, me permito presentar propuesta en el marco del presente proceso, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico remitido.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o la relación jurídica que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

2. Que me he familiarizado y he estudiado los términos de la invitación descritos en el anexo técnico, sus anexos y demás documentos, así como las demás condiciones e información necesaria para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que Atenea facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de esta invitación y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo.

4. Que entiendo y acepto que participar en el proceso no me otorga el derecho a la formalización de una relación jurídica, toda vez que ello dependerá de la aprobación de la, oferta, el número de beneficiarios a atender, los programas académicos incorporados en la oferta de la cuarta convocatoria de Jóvenes a la U y la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con lo establecido en la Invitación pública y documentos anexos.

5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

6. Que la presente oferta tiene una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de su presentación.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en la invitación a presentar propuestas, adjunto se anexa la documentación solicitada.

8. Que, si como resultado del proceso de verificación de los requisitos que realice la Agencia Atenea, la presente propuesta resulta habilitada, me comprometo a suscribir el respectivo Convenio/ Contrato, a legalizarlo e iniciar su ejecución.

9. Que, a solicitud de la Agencia Atenea me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación y evaluación de la propuesta.

10. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del convenio/ contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

11. Con la suscripción del presente documento y bajo la gravedad de juramento, manifiesto, que ni el suscrito ni la IES que represento nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normatividad vigente. Tampoco en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

12. Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la IES que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

13. Esta oferta es presentada por **LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNÁNDEZ** con cédula de ciudadanía **No. 51.939.690** de Bogotá, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la Secretaria de Educación del Distrito o la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología – Atenea.

14. Que autorizo a la Agencia Atenea a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.

15. Que para efectos de notificaciones relacionadas con la invitación pública y del convenio/ contrato en caso de suscribirse, acepto recibirlas en el correo electrónico indicado en el presente documento.

16. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones en el término establecido en la invitación a presentar propuestas y sus anexos.

17. Que la IES que represento se compromete a matricular a las y los jóvenes que sean seleccionados en el marco de la cuarta convocatoria del Programa Jóvenes a la U en un programa de educación superior con **registro calificado**.

18. Que la IES que represento se compromete a asumir al menos el 30% del costo de matrícula (ya sea que esta se calcule por costo crédito o porque tenga un valor semestral). Y que conozco que la Agencia Atenea realizará un aporte correspondiente a, como máximo, el 70% de los derechos pecuniarios aprobados por la IES e informados al Ministerio de Educación Nacional.

19. Que la IES que represento se compromete a informar a las y los jóvenes sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación. Así mismo, la IES se compromete a estudiar las solicitudes de homologación que realicen las y los beneficiarios a la luz de su normatividad interna, así como a informar a Atenea, mediante los mecanismos que esta entidad establezca, la cantidad de créditos homologados en la ruta de formación del joven y el avance que estos suponen para su titulación.

20. Que la IES que represento se compromete a acompañar la formalización del beneficio ante Atenea: contacto de elegibles, entrega de reportes de novedades e informe consolidado de matrícula y aplazamientos con los certificados correspondientes

21. Que la IES que represento se compromete a garantizar completo acceso a todos los servicios de los que deben gozar las y los estudiantes regulares de la institución, entre otros: carnetización, acceso al campus y habilitación de plataformas estudiantiles.

22. Que la IES que represento se compromete a Desarrollar jornadas presenciales o virtuales para la formalización del beneficio del programa Jóvenes a la U en fechas específicas, las cuales deberán ser informadas a la agencia ATENEA para la correspondiente divulgación conjunta.

23. Que la IES que represento se compromete a aplicar las acciones mínimas de acompañamiento definidas en el anexo técnico y presentar sus resultados dada la periodicidad y lineamientos establecidos por la Agencia ATENEA.

24. Retornar a la Agencia ATENEA los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula o de sostenimiento y que se deriven de deficiencias en la información suministrada por la IES con relación al estado de la o el beneficiario en el programa, como desistimientos o aplazamientos.

25. Que para efectos de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNÁNDEZ

Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNÁNDEZ

NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MAYOR JERARQUIA EN LA IES

Av. Cra. 15 # 151 - 68, Bogotá.

DIRECCIÓN y CIUDAD

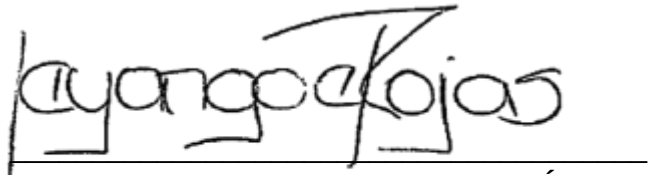
(**601) 4321530 Ext. 1024**

TELÉFONO

goe.rojas@ecr.edu.co - ecr@ecr.edu.co

CORREO ELECTRÓNICO

Atentamente,



LEONOR YANETH GOE ROJAS HERNÁNDEZ
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 51.939.690 de Bogotá



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ECR
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Programa Jóvenes a la U (cuarta convocatoria)

Presentación de la propuesta técnica y económica

Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación -ECR

Bogotá, noviembre 2022

Tabla de contenido

1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U (CUARTA CONVOCATORIA) 4

2. OFERTA PRESENTADA RELACIONADA CON CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA 5

2.1. Formación 5

4. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO MÍNIMO A LOS BENEFICIARIOS 7

5. PROPUESTA ECONÓMICA 12

PRESENTACIÓN DE LA IES

La Escuela Colombiana de Rehabilitación - ECR, es una Institución de Educación Superior, de carácter privado que desempeña las funciones misionales de formación, investigación y proyección social para promover la rehabilitación de la discapacidad, la inclusión, el mejoramiento de la calidad de vida humana y el desarrollo del país.

La consolidación y fortalecimiento académico observado a largo de su historia, le han permitido un posicionamiento importante en el ámbito de la educación superior en el país. Hoy, el compromiso de esta institución con la sociedad colombiana se traduce en la oferta de programas académicos de pregrado y de postgrado pertinentes y de calidad, que además contribuyen con el compromiso nacional de cobertura y oportunidad para la formación profesional integral.

La Escuela, fiel a los principios y orientaciones de sus fundadores, continúa fortaleciéndose en busca de la excelencia. Para ello, se compromete con procesos de autoevaluación permanente, cuyos resultados han permitido diseñar planes de mejoramiento que incorporados en los planes de desarrollo institucional han impulsado el logro de los propósitos misionales.

Como se describe en la planeación estratégica somos una institución con un modelo educativo que forma personas líderes, críticas, creativas, comprometidas para la **diversidad,** donde, se trabaja por ser una institución **incluyente** que valora la diversidad como un factor de desarrollo social.

Dentro de los reconocimientos más importantes obtenidos en el último año y respondiendo a este propósito, la Institución:

1. Fue reconocida dentro de las mejores Universidades en ranking de Apropiación Social del Conocimiento por ASC Sapiens 2022 a nivel nacional.
2. Fue certificada por la Cámara de Comercio LGBTI con el sello Friendly Biz, que avala a una empresa como un espacio diverso, incluyente y libre de discriminación en Colombia, sello que además es reconocido a nivel mundial.
3. Recibió el reconocimiento Great Place to Work, que nos avala como un Gran Lugar para Trabajar, es decir que se logran los objetivos organizacionales, con personas que dan lo mejor de sí mismas y trabajan como equipo, todo en un ambiente de confianza.
4. Adicionalmente, recibimos la acreditación de alta calidad de dos de nuestros programas y seguimos trabajando por la acreditación en todos ellos.

Con base en estos resultados que hablan de la calidad educativa, la inclusión, equidad y diversidad, es que damos cuenta de la idoneidad de la institución para implementar el programa de Jóvenes a la U, en su cuarta convocatoria.

1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U (CUARTA CONVOCATORIA)

Para que una IES sea elegible para la implementación del programa, la agencia ATENEA realizará el seguimiento de los siguientes aspectos que deben ser considerados por las instituciones desde el momento de la presentación de la oferta. A continuación, se presentan los criterios y los mecanismos de verificación:

CRITERIO HABILITANTE	EVIDENCIA
Tener domicilio principal en Bogotá- región. En caso de que el domicilio principal no esté ubicado en Bogotá, la IES deberá tener por lo menos una sede en la ciudad.	Avenida Carrera 15 No. 151-68. Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá.D.C.
No ser sujetos de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014.	Revisión a cargo de la Agencia ATENEA mediante verificación con el Ministerio de Educación Nacional. Autorizamos ATENEA para verificar esta información en el reporte del MEN.
Contar con por lo menos con un programa del nivel técnico profesional y/o tecnólogo y/o profesional universitario con acreditación de alta calidad en el momento en que se publique este anexo técnico o se remitan las invitaciones directas correspondientes. La acreditación de alta calidad debe estar vigente y habilita la presentación de la totalidad de oferta de pregrado de la institución. Si la acreditación tiene una fecha de vencimiento cercana, la IES deberá presentar una evidencia del trámite ante el Ministerio de Educación nacional para su respectiva renovación	Autorizamos la revisión de SNIES y remitimos la Resolución de Alta calidad de los programas académicos. Programas de pregrado con resolución de alta calidad vigente: Fisioterapia. Resolución 007969 de mayo de 2022. (Anexo 1) Fonoaudiología. Resolución 023003 de noviembre de 2021 (Anexo 2) Programas de pregrado con resolución de registro calificado: Tecnología en gestión de la comunicación multimedia. Resolución 011431 02 JUL 2020 (Anexo 3) Administración en salud. Resolución 025414 30 DIC 2021 (Anexo 4)

CRITERIO HABILITANTE	EVIDENCIA
	Terapia Ocupacional Código SNIES No. 3790
Para participar únicamente con oferta técnica profesional, contar con programas de dicho nivel cuyo registro calificado no tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años en el momento en el que se publique este anexo técnico o se remitan las invitaciones directas correspondientes. En este caso solo podrán ser ofertados los programas técnicos profesionales que cumplan con este requisito.	No aplica.
Asumir por lo menos el 30% del costo de matrícula de los beneficiarios del programa (ya sea que esta se calcule por costo crédito o porque tenga un valor semestral).	Suscripción de carta de presentación de la propuesta por parte del (la) representante legal de la IES (Anexo 5).

2. OFERTA PRESENTADA RELACIONADA CON CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA

2.1. Formación

En el Anexo 6. Formato de la oferta académica, se registró la oferta educativa de los programas de pregrado de la Escuela Colombiana de Rehabilitación a saber: fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional, administración en salud y la tecnología en gestión de la comunicación multimedia.

Además, como lo solicita el formato, se analizó la información concerniente a la cadena formativa, teniendo en cuenta la información relacionada con los programas homologables con el SENA, así mismo se analizaron las homologaciones internas que permitirían movilidad entre programas, flexibilidad y dobles titulaciones.

3. CONDICIONES DE ADMISIÓN

De acuerdo con la autonomía universitaria y en el estricto cumplimiento de los reglamentos y normativas que nos rigen, los jóvenes interesados deberán presentar el proceso de admisión a través de la entrevista y una vez admitido y debidamente matriculado en el programa, los

estudiantes, para continuar disfrutando del incentivo académico, deberán demostrar un desempeño académico superior a 3.5, no deben tener procesos disciplinarios abiertos durante su formación y caracterizarse por su buen trato y compañerismo, así como por la seriedad y estricto cumplimiento de las normas establecidas. Por otro lado, deberán participar de las actividades de acompañamiento, dispuestas por la Institución.

La institución realiza un proceso de caracterización de estudiantes, donde se identifica el tipo de riesgo al que se enfrenta el joven e implementa estrategias académicas y de acompañamiento psicosocial para que los estudiantes superen las barreras y logren tener una formación integral adecuada.

3.1. Costos adicionales:

De acuerdo con la autonomía universitaria, si fija año a año los costos educativos adicionales, que son publicados en la página web Derechos pecuniarios 2022 (cdn-website.com) y presentados previamente por las diferentes instancias académicas y financiera de la Institución, posteriormente son aprobados por el Consejo Superior Universitario. Una vez se cumple el proceso, se informa al Ministerio de Educación Nacional los costos que regirán a partir del siguiente año.

Para el caso de los derechos pecuniarios del 2023, se adjunta la propuesta de costos de matrícula y otros costos educativos, con un incremento del 10%, porcentaje por debajo del IPC y de los incrementos promedio que han anunciado otras Instituciones de Educación Superior. Este incremento obedece a nuestro propósito de tener una oferta que siga beneficiando a los jóvenes más vulnerables a nivel económico y social.

La ECR, mantendrá los incentivos en las matrículas de los estudiantes provenientes del programa Jóvenes a la U, semestre a semestre, siempre y cuando mantengan los requisitos descritos en esta propuesta técnica y económica, sin embargo, los costos pecuniarios adicionales, como lo son la inscripción, los certificados y constancias, los costos académicos por pérdidas de asignaturas y su repetición, nivelación, actualización, supletorios, entre otros, deberán ser asumidos por el joven, según corresponda.

Los derechos pecuniarios para el 2023 se presentarán ante el Consejo Superior Universitario, en su sesión del 23 de noviembre y están sujetos a aprobación. Anexo 9. Propuesta de derechos pecuniarios 2023.

A continuación, en la Tabla 1. Otros Pecuniarios de Pregrado, se detallan los costos adicionales del año 2022 y la propuesta de incremento para el 2023.

Tabla 1. Otros Pecuniarios de Pregrado:

	2022	2023
PECUNIARIOS PREGRADO		
Inscripción	$ 152.000	$ 167.100
Expedición de Cerficados y Constancias	$ 25.500	$ 27.900
Certificado de Calificaciones por Programa	$ 37.700	$ 41.300
Contenidos Programaticos por Periodo Academico	$ 37.700	$ 41.300
Silabos por Programa	$ 119.000	$ 130.800
Crédito Académico Fisioterapia	$ 305.300	$ 335.700
Crédito Académico Fonoaudiología	$ 263.400	$ 289.600
Crédito Académico Terapia Ocupacional	$ 263.400	$ 289.600
Periodo de Nivelación	$ 5.826.000	$ 6.408.500
Periodo de Actualización	$ 5.826.000	$ 6.408.500
Supletorios	$ 125.100	$ 137.500
Grado Público	$ 727.800	$ 800.400
Grado Privado	$ 940.600	$ 1.034.500
Duplicado Acta de Grado	$ 24.400	$ 26.700
Duplicado Diploma	$ 144.100	$ 158.400
Duplicado Carné	$ 23.200	$ 25.400
Multas Biblioteca por Día	$ 13.100	$ 14.300

Nota Aclaratoria: Los derechos pecuniarios correspondientes al 2023 están sujetos a aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

4. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO MÍNIMO A LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones particulares de los beneficiarios del programa hacen necesario que se implementen estrategias diferenciadas para acompañarlos durante su proceso formativo en pro de disminuir al máximo el riesgo de deserción. En ese sentido, desde los programas de bienestar, se diseñan e implementan estrategias para la permanencia estudiantil y el desarrollo integral del estudiante, por medio de actividades que atiendan las características particulares de las y los estudiantes.

1. **Componente psicosocial:** Hace referencia a un conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales relacionados con una problemática determinada que aumentan la probabilidad de que un joven se enfrente a situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral. En el marco de este componente, se deben implementar las siguientes acciones sin dejar de lado aquellas estrategias complementarias que las IES consideren adecuadas:

Acciones del componente psicosocial
Implementar estrategias de acompañamiento de psicología y terapia ocupacional en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios. Estas estrategias se trabajan desde la atención multidimensional para brindar atención personalizada por la psicóloga y la terapeuta ocupacional según sea el caso, y de acuerdo con la identificación de necesidades se brindan herramientas para que la persona continue en su proceso académico. Desde el programa de bienestar los estudiantes participan en actividades que buscan fortalecer sus dimensiones desde la excelencia académica, la salud mental y el movimiento corporal, brindando una orientación integral.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
El área de bienestar está conformada por un equipo interdisciplinario que brindar atención mediante espacios de orientación psicológica, que le permiten al beneficiario acceder de forma grupal o individual a programas de promoción y prevención en salud física y mental, a los programas para la excelencia académica y el acompañamiento, considerando las necesidades particulares de las y los beneficiarios.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
A través de la caracterización de riesgos, encuesta diseñada para ser aplicada en el primer semestre y atendiendo a las características particulares de las y los estudiantes, se implementan actividades orientadas a la adquisición de habilidades blandas que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria: hábitos de estudio, manejo adecuado del tiempo, autonomía, manejo de la frustración, el trabajo en equipo y la comunicación, entre otros aspectos que se identifican de acuerdo a las necesidades del grupo de referencia dentro de las cuales están: • Métodos de estudio y estrategias de productividad • Desarrollo de las habilidades de análisis crítico • Desarrollo de habilidades creativas • Fortalecimiento de la confianza en mí y en el otro • Importancia de la autogestión y el liderazgo • Capacidad para trabajar en equipo • Toma de decisiones efectivas para alcanzar objetivos • Desarrollo de competencias cívico-ciudadanas

2. **Componente institucional:** Se relaciona con la capacidad de las Instituciones de Educación Superior para implementar diferentes acciones que permitan hacer un seguimiento, monitoreo y acompañamiento específico a los beneficiarios durante la experiencia académica y complementaria. Las siguientes son las acciones mínimas para este componente:

Acciones del componente institucional
Desarrollar espacios de orientación y guía para beneficiarios (con la agencia Atenea) en el marco de los procesos de inducción y reinducción del programa Jóvenes a la U y de servicios de bienestar, acompañamiento y permanencia de la Institución. En estos espacios la IES deberá informar a las y los beneficiarios las condiciones necesarias para mantener la calidad de estudiante: promedio académico mínimo, límite de pérdidas de una misma asignatura, condiciones de reingreso o de prueba académica, entre otros.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Participar en los espacios de seguimiento periódico citados entre los equipos de bienestar, acompañamiento y permanencia de las IES y el equipo de acompañamiento de la Agencia Atenea, con el fin de conocer los casos de riesgo de deserción identificados, las acciones de acompañamiento implementadas por la IES y desarrollar estrategias conjuntas de permanencia y bienestar.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Actualmente la institución implementar acciones de atención diferencial y/o ajustes razonables pedagógicos y didácticos para la atención de población con discapacidad de acuerdo con su condición, como: diversificar el acceso a fuentes de información, garantizar el acceso con lectores de pantalla
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Los y las beneficiarias tendrán acceso a la totalidad de la oferta de bienestar de la institución, independientemente de la jornada o modalidad de los programas académicos. Para ello, se cuenta con una franja de bienestar exclusiva para que los estudiantes desarrollen las actividades de su preferencia, de un portafolio amplio y pertinente. Dichas actividades no se cruzan con sus compromisos académicos.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Como se relacionó en el componente psicosocial, se implementan acciones que sensibilizan a la comunidad académica y se trabaja en mitigar los factores de discriminación, independientemente de la procedencia social, la vulnerabilidad económica y la capacidad académica de los jóvenes. Se prestará una atención especial a los beneficiarios del programa.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
A todos los y las estudiantes beneficiarios de Jóvenes a la U se les aplicará el instrumento de caracterización que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a cada beneficiario del programa, en los factores académico, psicosocial y socioeconómico. Este instrumento puede ser el suministrado por la Agencia Atenea o el instrumento con el que cuenta la Institución.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Se realizará un contacto mensual para el seguimiento de las y los beneficiarios, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso de formación. En este punto se requiere el compromiso del joven para asistir puntualmente a las tutorías establecidas en un cronograma.

<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Además de la información suministrada durante el proceso de inducción, los y las beneficiarias contarán con acceso a cuentas de correo electrónico y acceso permanente a los sistemas de información institucional para que, entre otras cosas, se informen acerca de condiciones necesarias para mantener la calidad de estudiante, su promedio académico y de prácticas, las pérdidas de asignatura, entre otros. Con ese mismo acceso podrán consultar permanentemente los reglamentos y las normativas aplicables al proceso académico.

<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
La institución ha implementado rutas de acción para atender comportamientos de discriminación e inequidad por parte de la comunidad educativa hacia alguno de sus miembros, especialmente hacia los estudiantes. Adicionalmente, se trabaja en la prevención a través de la capacitación y talleres de sensibilización dirigidos a la comunidad estudiantil. Esto permite que los y las jóvenes se sientan en un entorno seguro para estudiar y desarrollarse libremente. Gracias a ello nos certificamos como un espacio diverso, incluyente y libre de discriminación.

3. **Componente académico:** Se refiere a las acciones que fortalecen el nivel de competencias cognitivas básicas y que propenden por la mejora en el desempeño académico de las y los beneficiarios. Las acciones mínimas de este componente son:

Acciones del componente académico
Aplicar las estrategias de apoyo con las que cuente la IES para disminuir el riesgo de deserción asociado a factores académicos a través de tutorías, monitorias, mentorías, grupos de estudios, cursos de formación en competencias básicas, entre otras.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Como lo determina la convocatoria, la ECR presentará los informes que solicite la Agencia ATENEA para hacer seguimiento al proceso de formación de las y los beneficiarios en términos de uso de la bolsa de créditos y de novedades académicas significativas, como la pérdida de calidad de estudiante, cancelación de asignaturas, solicitudes extemporáneas de aplazamiento y otras derivadas del reglamento estudiantil.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Durante el proceso de formación académica los y las beneficiarias tendrán un acompañamiento a través de tutorías y monitorias académicas donde se abordarán aspectos que disminuyan la mortalidad académica, la desmotivación y el cumplimiento de los logos.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Durante el proceso de prácticas los y las beneficiarias contarán con un seguimiento permanente de un docente, quien evaluará su desempeño, pero adicionalmente lo

retroalimentará en sus dimensiones personales, especialmente en lo que respecta a la ética en su profesión.

8.3.1. Propuestas de acompañamiento que generarán valor agregado a la participación de la IES.

La inclusión de estas actividades en la propuesta remitida tiene un carácter vinculante, por lo que se verán reflejadas en el convenio en el que se formalice la relación contractual entre la Agencia Atenea y las instituciones de educación superior.

La Escuela Colombiana de Rehabilitación, además de las actividades que se detallaron y describieron en los componentes psicosocial, institucional y académico del numeral **4. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO MÍNIMO A LOS BENEFICIARIOS,** desarrollará las siguientes acciones:

Acciones asociadas a componente socioeconómico
Apoyo alimentario y/o habitacional y/o para adquirir materiales de estudio y/o para transporte.
<<Propuesta de la IES>>
La institución no cuenta con beneficios para el apoyo alimentario y/o habitacional y/o para adquirir materiales de estudio y/o para transporte, por lo tanto, no se ofrecerán en la convocatoria, lo cual no significa que la institución no trabaje de manera voluntaria para encontrar beneficios relacionados para los y las beneficiarios. Este beneficio será informado debidamente al supervisor designado por ATENEA.

Acciones asociadas a componente institucional
<<Propuesta de la IES>>:
Se contará con un grupo de profesionales para la implementación del programa y para el seguimiento académico, psicosocial y económico de los y las beneficiados.
<<Propuesta de la IES>>:
Los y las estudiantes podrán participar en el componente de pasantía social a través de los proyectos y programas de extensión y proyección social que tenga la institución, vigentes en ese momento, por ejemplo, los proyectos de emprendimiento social y voluntariados en temas de prevención y promoción de la salud de la ciudad de Bogotá.
<<Propuesta de la IES>>:

Se realizará un proceso de inducción a los y las beneficiarias y a sus familias para que conozcan la institución relacionados con aspectos registro y control, bienestar estudiantil, sistemas de información institucional, uso de medio educativos como laboratorios y recursos bibliográficos procesos de internacionalización, y en los procesos de apoyo académico (monitorias consejerías, tutorías), y demás servicios de la institución y de esta manera puedan transitar sin dificultades en su vida académica, consulten las instancias necesarias para la toma de decisiones y estén informados.
<<Propuesta de la IES>>:
La institución implementará, de acuerdo con las condiciones particulares de los estudiantes seleccionados, los ajustes pedagógicos y curriculares necesarios para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje declarados y el perfil de egreso establecido en el programa en el que se encuentre matriculado el beneficiario.
<<Propuesta de la IES>>:
Los y las beneficiarias podrán participar de manera voluntaria en los semilleros de investigación en las líneas de: Diversidad e Inclusión, salud, deporte y bienestar y desarrollos tecnológicos para el bienestar, obteniendo reconocimientos adicionales, teniendo en cuenta que la Institución tiene un grupo de investigación en Categoría A, ante Colciencias.
<<Propuesta de la IES>>:
La institución promueve el desarrollo del espíritu y la mentalidad emprendedora, por ello los y las beneficiarias podrán participar, sin costo, de las asesorías y acompañamiento en planes de negocio y aceleración de emprendimientos, ya sea para el autoempleo o para complementar los ingresos familiares, mejorando las condiciones de vida de los y las jóvenes y el impacto a sus familias.
<<Propuesta de la IES>>:
Los y las beneficiarias podrán participar en los cursos de formación complementaria determinados por la institución para fortalecer competencias básicas, habilidades blandas, entre otras. Dichas acciones formativas de educación continuada tienen un costo, que en su mayoría no excede los costos de las ofertas externas, además de que contarán con un descuento exclusivo del 15% por ser estudiantes de la Institución.

Acciones asociadas a componente académico
Los y las estudiantes podrán participar en incentivos y reconocimientos por desempeño académico, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el reglamento estudiantil.
<<Propuesta de la IES>>:

5. PROPUESTA ECONÓMICA

Se anexa el formato de la oferta académica de la ECR (Anexo 6), donde se relaciona el valor de la matrícula por semestre, tarifa aprobada por el Consejo Superior Universitario para el 2022 (anexo 7.).

Cada año la institución realizará los incrementos a la matrícula de acuerdo con el IPC, según sea el caso.

Nota Aclaratoria: No se han aprobado los derechos pecuniarios para el 2023, por lo tanto, se anexa la propuesta, que será aprobada en el Consejo Superior Universitario de noviembre 23. Anexo 9. Propuesta de derechos pecuniarios 2023.

Porcentaje de aporte de la IES sobre el valor de la matrícula (no debe ser inferior al 30%)	**30%**
Modalidad del aporte (Señale con una X la modalidad seleccionada)	Descuento en el valor de la matrícula: **X** Aportes mediante contrapartida en dinero: No aplica.
Descripción de las actividades financiadas mediante la contrapartida en dinero (Aplica únicamente para las IES que seleccionaron esta opción)	No aplica.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ECR
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACIÓN

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Programa Jóvenes a la U (cuarta convocatoria)

Presentación de la propuesta técnica y económica

Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación -ECR

Bogotá, noviembre 2022

Tabla de contenido

1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U (CUARTA CONVOCATORIA) 4

2. OFERTA PRESENTADA RELACIONADA CON CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA 5

2.1. Formación 5

4. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO MÍNIMO A LOS BENEFICIARIOS 7

5. PROPUESTA ECONÓMICA 12

PRESENTACIÓN DE LA IES

La Escuela Colombiana de Rehabilitación - ECR, es una Institución de Educación Superior, de carácter privado que desempeña las funciones misionales de formación, investigación y proyección social para promover la rehabilitación de la discapacidad, la inclusión, el mejoramiento de la calidad de vida humana y el desarrollo del país.

La consolidación y fortalecimiento académico observado a largo de su historia, le han permitido un posicionamiento importante en el ámbito de la educación superior en el país. Hoy, el compromiso de esta institución con la sociedad colombiana se traduce en la oferta de programas académicos de pregrado y de postgrado pertinentes y de calidad, que además contribuyen con el compromiso nacional de cobertura y oportunidad para la formación profesional integral.

La Escuela, fiel a los principios y orientaciones de sus fundadores, continúa fortaleciéndose en busca de la excelencia. Para ello, se compromete con procesos de autoevaluación permanente, cuyos resultados han permitido diseñar planes de mejoramiento que incorporados en los planes de desarrollo institucional han impulsado el logro de los propósitos misionales.

Como se describe en la planeación estratégica somos una institución con un modelo educativo que forma personas líderes, críticas, creativas, comprometidas para la **diversidad,** donde, se trabaja por ser una institución **incluyente** que valora la diversidad como un factor de desarrollo social.

Dentro de los reconocimientos más importantes obtenidos en el último año y respondiendo a este propósito, la Institución:

1. Fue reconocida dentro de las mejores Universidades en ranking de Apropiación Social del Conocimiento por ASC Sapiens 2022 a nivel nacional.
2. Fue certificada por la Cámara de Comercio LGBTI con el sello Friendly Biz, que avala a una empresa como un espacio diverso, incluyente y libre de discriminación en Colombia, sello que además es reconocido a nivel mundial.
3. Recibió el reconocimiento Great Place to Work, que nos avala como un Gran Lugar para Trabajar, es decir que se logran los objetivos organizacionales, con personas que dan lo mejor de sí mismas y trabajan como equipo, todo en un ambiente de confianza.
4. Adicionalmente, recibimos la acreditación de alta calidad de dos de nuestros programas y seguimos trabajando por la acreditación en todos ellos.

Con base en estos resultados que hablan de la calidad educativa, la inclusión, equidad y diversidad, es que damos cuenta de la idoneidad de la institución para implementar el programa de Jóvenes a la U, en su cuarta convocatoria.

1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U (CUARTA CONVOCATORIA)

Para que una IES sea elegible para la implementación del programa, la agencia ATENEA realizará el seguimiento de los siguientes aspectos que deben ser considerados por las instituciones desde el momento de la presentación de la oferta. A continuación, se presentan los criterios y los mecanismos de verificación:

CRITERIO HABILITANTE	EVIDENCIA
Tener domicilio principal en Bogotá- región. En caso de que el domicilio principal no esté ubicado en Bogotá, la IES deberá tener por lo menos una sede en la ciudad.	Avenida Carrera 15 No. 151-68. Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá.D.C.
No ser sujetos de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014.	Revisión a cargo de la Agencia ATENEA mediante verificación con el Ministerio de Educación Nacional. Autorizamos ATENEA para verificar esta información en el reporte del MEN.
Contar con por lo menos con un programa del nivel técnico profesional y/o tecnólogo y/o profesional universitario con acreditación de alta calidad en el momento en que se publique este anexo técnico o se remitan las invitaciones directas correspondientes. La acreditación de alta calidad debe estar vigente y habilita la presentación de la totalidad de oferta de pregrado de la institución. Si la acreditación tiene una fecha de vencimiento cercana, la IES deberá presentar una evidencia del trámite ante el Ministerio de Educación nacional para su respectiva renovación	Autorizamos la revisión de SNIES y remitimos la Resolución de Alta calidad de los programas académicos. Programas de pregrado con resolución de alta calidad vigente: Fisioterapia. Resolución 007969 de mayo de 2022. (Anexo 1) Fonoaudiología. Resolución 023003 de noviembre de 2021 (Anexo 2) Programas de pregrado con resolución de registro calificado: Tecnología en gestión de la comunicación multimedia. Resolución 011431 02 JUL 2020 (Anexo 3) Administración en salud. Resolución 025414 30 DIC 2021 (Anexo 4)

CRITERIO HABILITANTE	EVIDENCIA
	Terapia Ocupacional Código SNIES No. 3790
Para participar únicamente con oferta técnica profesional, contar con programas de dicho nivel cuyo registro calificado no tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años en el momento en el que se publique este anexo técnico o se remitan las invitaciones directas correspondientes. En este caso solo podrán ser ofertados los programas técnicos profesionales que cumplan con este requisito.	No aplica.
Asumir por lo menos el 30% del costo de matrícula de los beneficiarios del programa (ya sea que esta se calcule por costo crédito o porque tenga un valor semestral).	Suscripción de carta de presentación de la propuesta por parte del (la) representante legal de la IES (Anexo 5).

2. OFERTA PRESENTADA RELACIONADA CON CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA

2.1. Formación

En el Anexo 6. Formato de la oferta académica, se registró la oferta educativa de los programas de pregrado de la Escuela Colombiana de Rehabilitación a saber: fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional, administración en salud y la tecnología en gestión de la comunicación multimedia.

Además, como lo solicita el formato, se analizó la información concerniente a la cadena formativa, teniendo en cuenta la información relacionada con los programas homologables con el SENA, así mismo se analizaron las homologaciones internas que permitirían movilidad entre programas, flexibilidad y dobles titulaciones.

3. CONDICIONES DE ADMISIÓN

De acuerdo con la autonomía universitaria y en el estricto cumplimiento de los reglamentos y normativas que nos rigen, los jóvenes interesados deberán presentar el proceso de admisión a través de la entrevista y una vez admitido y debidamente matriculado en el programa, los

estudiantes, para continuar disfrutando del incentivo académico, deberán demostrar un desempeño académico superior a 3.5, no deben tener procesos disciplinarios abiertos durante su formación y caracterizarse por su buen trato y compañerismo, así como por la seriedad y estricto cumplimiento de las normas establecidas. Por otro lado, deberán participar de las actividades de acompañamiento, dispuestas por la Institución.

La institución realiza un proceso de caracterización de estudiantes, donde se identifica el tipo de riesgo al que se enfrenta el joven e implementa estrategias académicas y de acompañamiento psicosocial para que los estudiantes superen las barreras y logren tener una formación integral adecuada.

3.1. Costos adicionales:

De acuerdo con la autonomía universitaria, si fija año a año los costos educativos adicionales, que son publicados en la página web Derechos pecuniarios 2022 (cdn-website.com) y presentados previamente por las diferentes instancias académicas y financiera de la Institución, posteriormente son aprobados por el Consejo Superior Universitario. Una vez se cumple el proceso, se informa al Ministerio de Educación Nacional los costos que regirán a partir del siguiente año.

Para el caso de los derechos pecuniarios del 2023, se adjunta la propuesta de costos de matrícula y otros costos educativos, con un incremento del 10%, porcentaje por debajo del IPC y de los incrementos promedio que han anunciado otras Instituciones de Educación Superior. Este incremento obedece a nuestro propósito de tener una oferta que siga beneficiando a los jóvenes más vulnerables a nivel económico y social.

La ECR, mantendrá los incentivos en las matrículas de los estudiantes provenientes del programa Jóvenes a la U, semestre a semestre, siempre y cuando mantengan los requisitos descritos en esta propuesta técnica y económica, sin embargo, los costos pecuniarios adicionales, como lo son la inscripción, los certificados y constancias, los costos académicos por pérdidas de asignaturas y su repetición, nivelación, actualización, supletorios, entre otros, deberán ser asumidos por el joven, según corresponda.

Los derechos pecuniarios para el 2023 se presentarán ante el Consejo Superior Universitario, en su sesión del 23 de noviembre y están sujetos a aprobación. Anexo 9. Propuesta de derechos pecuniarios 2023.

A continuación, en la Tabla 1. Otros Pecuniarios de Pregrado, se detallan los costos adicionales del año 2022 y la propuesta de incremento para el 2023.

Tabla 1. Otros Pecuniarios de Pregrado:

	2022	2023
PECUNIARIOS PREGRADO		
Inscripción	$ 152.000	$ 167.100
Expedición de Cerficados y Constancias	$ 25.500	$ 27.900
Certificado de Calificaciones por Programa	$ 37.700	$ 41.300
Contenidos Programaticos por Periodo Academico	$ 37.700	$ 41.300
Silabos por Programa	$ 119.000	$ 130.800
Crédito Académico Fisioterapia	$ 305.300	$ 335.700
Crédito Académico Fonoaudiología	$ 263.400	$ 289.600
Crédito Académico Terapia Ocupacional	$ 263.400	$ 289.600
Periodo de Nivelación	$ 5.826.000	$ 6.408.500
Periodo de Actualización	$ 5.826.000	$ 6.408.500
Supletorios	$ 125.100	$ 137.500
Grado Público	$ 727.800	$ 800.400
Grado Privado	$ 940.600	$ 1.034.500
Duplicado Acta de Grado	$ 24.400	$ 26.700
Duplicado Diploma	$ 144.100	$ 158.400
Duplicado Carné	$ 23.200	$ 25.400
Multas Biblioteca por Día	$ 13.100	$ 14.300

Nota Aclaratoria: Los derechos pecuniarios correspondientes al 2023 están sujetos a aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

4. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO MÍNIMO A LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones particulares de los beneficiarios del programa hacen necesario que se implementen estrategias diferenciadas para acompañarlos durante su proceso formativo en pro de disminuir al máximo el riesgo de deserción. En ese sentido, desde los programas de bienestar, se diseñan e implementan estrategias para la permanencia estudiantil y el desarrollo integral del estudiante, por medio de actividades que atiendan las características particulares de las y los estudiantes.

1. **Componente psicosocial:** Hace referencia a un conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales relacionados con una problemática determinada que aumentan la probabilidad de que un joven se enfrente a situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral. En el marco de este componente, se deben implementar las siguientes acciones sin dejar de lado aquellas estrategias complementarias que las IES consideren adecuadas:

Acciones del componente psicosocial
Implementar estrategias de acompañamiento de psicología y terapia ocupacional en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios. Estas estrategias se trabajan desde la atención multidimensional para brindar atención personalizada por la psicóloga y la terapeuta ocupacional según sea el caso, y de acuerdo con la identificación de necesidades se brindan herramientas para que la persona continue en su proceso académico. Desde el programa de bienestar los estudiantes participan en actividades que buscan fortalecer sus dimensiones desde la excelencia académica, la salud mental y el movimiento corporal, brindando una orientación integral.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
El área de bienestar está conformada por un equipo interdisciplinario que brindar atención mediante espacios de orientación psicológica, que le permiten al beneficiario acceder de forma grupal o individual a programas de promoción y prevención en salud física y mental, a los programas para la excelencia académica y el acompañamiento, considerando las necesidades particulares de las y los beneficiarios.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
A través de la caracterización de riesgos, encuesta diseñada para ser aplicada en el primer semestre y atendiendo a las características particulares de las y los estudiantes, se implementan actividades orientadas a la adquisición de habilidades blandas que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria: hábitos de estudio, manejo adecuado del tiempo, autonomía, manejo de la frustración, el trabajo en equipo y la comunicación, entre otros aspectos que se identifican de acuerdo a las necesidades del grupo de referencia dentro de las cuales están: • Métodos de estudio y estrategias de productividad • Desarrollo de las habilidades de análisis crítico • Desarrollo de habilidades creativas • Fortalecimiento de la confianza en mí y en el otro • Importancia de la autogestión y el liderazgo • Capacidad para trabajar en equipo • Toma de decisiones efectivas para alcanzar objetivos • Desarrollo de competencias cívico-ciudadanas

2. **Componente institucional:** Se relaciona con la capacidad de las Instituciones de Educación Superior para implementar diferentes acciones que permitan hacer un seguimiento, monitoreo y acompañamiento específico a los beneficiarios durante la experiencia académica y complementaria. Las siguientes son las acciones mínimas para este componente:

Acciones del componente institucional
Desarrollar espacios de orientación y guía para beneficiarios (con la agencia Atenea) en el marco de los procesos de inducción y reinducción del programa Jóvenes a la U y de servicios de bienestar, acompañamiento y permanencia de la Institución. En estos espacios la IES deberá informar a las y los beneficiarios las condiciones necesarias para mantener la calidad de estudiante: promedio académico mínimo, límite de pérdidas de una misma asignatura, condiciones de reingreso o de prueba académica, entre otros.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Participar en los espacios de seguimiento periódico citados entre los equipos de bienestar, acompañamiento y permanencia de las IES y el equipo de acompañamiento de la Agencia Atenea, con el fin de conocer los casos de riesgo de deserción identificados, las acciones de acompañamiento implementadas por la IES y desarrollar estrategias conjuntas de permanencia y bienestar.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Actualmente la institución implementar acciones de atención diferencial y/o ajustes razonables pedagógicos y didácticos para la atención de población con discapacidad de acuerdo con su condición, como: diversificar el acceso a fuentes de información, garantizar el acceso con lectores de pantalla
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Los y las beneficiarias tendrán acceso a la totalidad de la oferta de bienestar de la institución, independientemente de la jornada o modalidad de los programas académicos. Para ello, se cuenta con una franja de bienestar exclusiva para que los estudiantes desarrollen las actividades de su preferencia, de un portafolio amplio y pertinente. Dichas actividades no se cruzan con sus compromisos académicos.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Como se relacionó en el componente psicosocial, se implementan acciones que sensibilizan a la comunidad académica y se trabaja en mitigar los factores de discriminación, independientemente de la procedencia social, la vulnerabilidad económica y la capacidad académica de los jóvenes. Se prestará una atención especial a los beneficiarios del programa.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
A todos los y las estudiantes beneficiarios de Jóvenes a la U se les aplicará el instrumento de caracterización que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a cada beneficiario del programa, en los factores académico, psicosocial y socioeconómico. Este instrumento puede ser el suministrado por la Agencia Atenea o el instrumento con el que cuenta la Institución.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Se realizará un contacto mensual para el seguimiento de las y los beneficiarios, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso de formación. En este punto se requiere el compromiso del joven para asistir puntualmente a las tutorías establecidas en un cronograma.

<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Además de la información suministrada durante el proceso de inducción, los y las beneficiarias contarán con acceso a cuentas de correo electrónico y acceso permanente a los sistemas de información institucional para que, entre otras cosas, se informen acerca de condiciones necesarias para mantener la calidad de estudiante, su promedio académico y de prácticas, las pérdidas de asignatura, entre otros. Con ese mismo acceso podrán consultar permanentemente los reglamentos y las normativas aplicables al proceso académico.

<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
La institución ha implementado rutas de acción para atender comportamientos de discriminación e inequidad por parte de la comunidad educativa hacia alguno de sus miembros, especialmente hacia los estudiantes. Adicionalmente, se trabaja en la prevención a través de la capacitación y talleres de sensibilización dirigidos a la comunidad estudiantil. Esto permite que los y las jóvenes se sientan en un entorno seguro para estudiar y desarrollarse libremente. Gracias a ello nos certificamos como un espacio diverso, incluyente y libre de discriminación.

3. **Componente académico:** Se refiere a las acciones que fortalecen el nivel de competencias cognitivas básicas y que propenden por la mejora en el desempeño académico de las y los beneficiarios. Las acciones mínimas de este componente son:

Acciones del componente académico
Aplicar las estrategias de apoyo con las que cuente la IES para disminuir el riesgo de deserción asociado a factores académicos a través de tutorías, monitorias, mentorías, grupos de estudios, cursos de formación en competencias básicas, entre otras.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Como lo determina la convocatoria, la ECR presentará los informes que solicite la Agencia ATENEA para hacer seguimiento al proceso de formación de las y los beneficiarios en términos de uso de la bolsa de créditos y de novedades académicas significativas, como la pérdida de calidad de estudiante, cancelación de asignaturas, solicitudes extemporáneas de aplazamiento y otras derivadas del reglamento estudiantil.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Durante el proceso de formación académica los y las beneficiarias tendrán un acompañamiento a través de tutorías y monitorias académicas donde se abordarán aspectos que disminuyan la mortalidad académica, la desmotivación y el cumplimiento de los logos.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>:
Durante el proceso de prácticas los y las beneficiarias contarán con un seguimiento permanente de un docente, quien evaluará su desempeño, pero adicionalmente lo

retroalimentará en sus dimensiones personales, especialmente en lo que respecta a la ética en su profesión.

8.3.1. Propuestas de acompañamiento que generarán valor agregado a la participación de la IES.

La inclusión de estas actividades en la propuesta remitida tiene un carácter vinculante, por lo que se verán reflejadas en el convenio en el que se formalice la relación contractual entre la Agencia Atenea y las instituciones de educación superior.

La Escuela Colombiana de Rehabilitación, además de las actividades que se detallaron y describieron en los componentes psicosocial, institucional y académico del numeral **4. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO MÍNIMO A LOS BENEFICIARIOS,** desarrollará las siguientes acciones:

Acciones asociadas a componente socioeconómico
Apoyo alimentario y/o habitacional y/o para adquirir materiales de estudio y/o para transporte.
<<Propuesta de la IES>>
La institución no cuenta con beneficios para el apoyo alimentario y/o habitacional y/o para adquirir materiales de estudio y/o para transporte, por lo tanto, no se ofrecerán en la convocatoria, lo cual no significa que la institución no trabaje de manera voluntaria para encontrar beneficios relacionados para los y las beneficiarios. Este beneficio será informado debidamente al supervisor designado por ATENEA.

Acciones asociadas a componente institucional
<<Propuesta de la IES>>:
Se contará con un grupo de profesionales para la implementación del programa y para el seguimiento académico, psicosocial y económico de los y las beneficiados.
<<Propuesta de la IES>>:
Los y las estudiantes podrán participar en el componente de pasantía social a través de los proyectos y programas de extensión y proyección social que tenga la institución, vigentes en ese momento, por ejemplo, los proyectos de emprendimiento social y voluntariados en temas de prevención y promoción de la salud de la ciudad de Bogotá.
<<Propuesta de la IES>>:

Se realizará un proceso de inducción a los y las beneficiarias y a sus familias para que conozcan la institución relacionados con aspectos registro y control, bienestar estudiantil, sistemas de información institucional, uso de medio educativos como laboratorios y recursos bibliográficos procesos de internacionalización, y en los procesos de apoyo académico (monitorias consejerías, tutorías), y demás servicios de la institución y de esta manera puedan transitar sin dificultades en su vida académica, consulten las instancias necesarias para la toma de decisiones y estén informados.
<<Propuesta de la IES>>:
La institución implementará, de acuerdo con las condiciones particulares de los estudiantes seleccionados, los ajustes pedagógicos y curriculares necesarios para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje declarados y el perfil de egreso establecido en el programa en el que se encuentre matriculado el beneficiario.
<<Propuesta de la IES>>:
Los y las beneficiarias podrán participar de manera voluntaria en los semilleros de investigación en las líneas de: Diversidad e Inclusión, salud, deporte y bienestar y desarrollos tecnológicos para el bienestar, obteniendo reconocimientos adicionales, teniendo en cuenta que la Institución tiene un grupo de investigación en Categoría A, ante Colciencias.
<<Propuesta de la IES>>:
La institución promueve el desarrollo del espíritu y la mentalidad emprendedora, por ello los y las beneficiarias podrán participar, sin costo, de las asesorías y acompañamiento en planes de negocio y aceleración de emprendimientos, ya sea para el autoempleo o para complementar los ingresos familiares, mejorando las condiciones de vida de los y las jóvenes y el impacto a sus familias.
<<Propuesta de la IES>>:
Los y las beneficiarias podrán participar en los cursos de formación complementaria determinados por la institución para fortalecer competencias básicas, habilidades blandas, entre otras. Dichas acciones formativas de educación continuada tienen un costo, que en su mayoría no excede los costos de las ofertas externas, además de que contarán con un descuento exclusivo del 15% por ser estudiantes de la Institución.

Acciones asociadas a componente académico
Los y las estudiantes podrán participar en incentivos y reconocimientos por desempeño académico, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el reglamento estudiantil.
<<Propuesta de la IES>>:

5. PROPUESTA ECONÓMICA

Se anexa el formato de la oferta académica de la ECR (Anexo 6), donde se relaciona el valor de la matrícula por semestre, tarifa aprobada por el Consejo Superior Universitario para el 2022 (anexo 7.).

Cada año la institución realizará los incrementos a la matrícula de acuerdo con el IPC, según sea el caso.

Nota Aclaratoria: No se han aprobado los derechos pecuniarios para el 2023, por lo tanto, se anexa la propuesta, que será aprobada en el Consejo Superior Universitario de noviembre 23. Anexo 9. Propuesta de derechos pecuniarios 2023.

Porcentaje de aporte de la IES sobre el valor de la matrícula (no debe ser inferior al 30%)	**30%**
Modalidad del aporte (Señale con una X la modalidad seleccionada)	Descuento en el valor de la matrícula: **X** Aportes mediante contrapartida en dinero: No aplica.
Descripción de las actividades financiadas mediante la contrapartida en dinero (Aplica únicamente para las IES que seleccionaron esta opción)	No aplica.

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PROGRAMA JÓVENES A LA U (QUINTA CONVOCATORIA)

El presente formato tiene como propósito conocer la propuesta de las Instituciones de Educación Superior interesadas en participar en la quinta convocatoria del programa Jóvenes a la U, en este se solicitará describir las generalidades, detalles, alcances y demás aspectos que se consideran necesarios y relevantes en el marco de la implementación del programa Jóvenes a la U. Desde la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA agradecemos el interés de su institución en participar y sugerimos leer atentamente cada uno de los apartados.

Tabla de contenido

1. Acreditación de requisitos para participar en la quinta convocatoria de Jóvenes a la u 3
2. Condiciones adicionales de admisión 4
3. Seguimiento y acompañamiento mínimo a las y los beneficiarios. 5
4. Propuestas de acompañamiento que generarán valor adicional a la participación de la IES 9
5. Propuesta Económica 10

Presentación de la IES

La Escuela Colombiana de Rehabilitación - ECR, es una Institución de Educación Superior, de carácter privado que desempeña las funciones misionales de formación, investigación y proyección social para promover la rehabilitación de la discapacidad, la inclusión, el mejoramiento de la calidad de vida humana y el desarrollo del país.

La consolidación y fortalecimiento académico observado a largo de su historia, le han permitido un posicionamiento importante en el ámbito de la educación superior en el país. Hoy, el compromiso de esta institución con la sociedad colombiana se traduce en la oferta de programas académicos de pregrado y de postgrado pertinentes y de calidad, que además contribuyen con el compromiso nacional de cobertura y oportunidad para la formación profesional integral.

La Escuela, fiel a los principios y orientaciones de sus fundadores, continúa fortaleciéndose en busca de la excelencia. Para ello, se compromete con procesos de autoevaluación permanente, cuyos resultados han permitido diseñar planes de mejoramiento que incorporados en los planes de desarrollo institucional han impulsado el logro de los propósitos misionales.

Como se describe en la planeación estratégica somos una institución con un modelo educativo que forma personas líderes, críticas, creativas, comprometidas para la diversidad, donde, se trabaja por ser una institución incluyente que valora la diversidad como un factor de desarrollo social.

Dentro de los reconocimientos más importantes obtenidos en el último año y respondiendo a este propósito, la Institución:

1. Fue reconocida dentro de las mejores Universidades en ranking de Apropiación Social del Conocimiento por ASC Sapiens 2022 a nivel nacional.
2. Fue certificada por la Cámara de Comercio LGBTI, hoy Cámara de la Diversidad, con el sello Friendly Biz, que avala a una empresa como un espacio diverso, incluyente y libre de discriminación en Colombia, sello que además es reconocido a nivel mundial.
3. Recibió el reconocimiento Great Place to Work, que nos avala como un Gran Lugar para Trabajar, es decir que se logran los objetivos organizacionales, con personas que dan lo mejor de sí mismas y trabajan como equipo, todo en un ambiente de confianza.
4. Adicionalmente, recibió la acreditación de alta calidad de tres de nuestros programas y seguimos trabajando por la acreditación en todos ellos.

1. Acreditación de requisitos para participar en la quinta convocatoria de Jóvenes a la u

Para que una IES sea elegible para la implementación del Programa en su quinta convocatoria, la Agencia ATENEA realizará la verificación de los siguientes requisitos que deben ser considerados por las instituciones al momento de la presentación de la oferta. A continuación, se presentan los criterios y los mecanismos de verificación:

CRITERIO HABILITANTE	EVIDENCIA
Tener domicilio principal en Bogotá- región y tener por lo menos una sede en la ciudad.	Avenida Carrera 15 No. 151-68. Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá.
No ser sujetos de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014.	Revisión a cargo de la Agencia ATENEA mediante verificación con el Ministerio de Educación Nacional. Autorizamos ATENEA para verificar esta información en el reporte del MEN.
Contar con por lo menos con un programa del nivel técnico profesional y/o tecnólogo y/o profesional universitario con acreditación de alta calidad en el momento en que se publique este lineamiento operativo o se remitan las invitaciones directas correspondientes. La vigencia de las resoluciones de alta calidad que soporten el cumplimiento de este requisito no podrá ser inferior a seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta técnica, económica y académica por parte de la IES. En línea de lo anterior, **la IES no podrá incluir dentro de su oferta programas cuyo registro calificado tengan una fecha de vencimiento inferior a seis meses contados a partir de la presentación de la propuesta técnica, económica y académica.**	Autorizamos la revisión de SNIES y remitimos las resoluciones de Alta calidad de los programas académicos. Programas de pregrado con resolución de alta calidad vigente: – Fonoaudiología. Resolución 023003 de noviembre de 2021 (Anexo 1) – Terapia Ocupacional. Resolución 001083 de febrero de 2023 (Anexo 2) Programas de pregrado con resolución de registro calificado: – Fonoaudiología. Resolución 005936 de abril de 2022 (Anexo 3) – Terapia Ocupacional. Resolución 001083 de febrero de 2023 (Anexo 2) – Tecnología en gestión de la comunicación multimedia. Resolución 011431 de julio de 2020 (Anexo 4) – Administración en salud. Resolución 025414 de diciembre de 2021 (Anexo 5)

Si la IES no cuenta con la acreditación mínima del numeral anterior, únicamente podrán participar con programas técnico-profesionales cuyo registro calificado tenga una antigüedad superior a cinco (5) años[3] en el momento en el que se publique este lineamiento operativo o se remitan las invitaciones directas correspondientes.	No aplica.
La IES deberá aportar la certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, o el acta de liquidación, de contratos o convenios suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades de formación en educación superior.	Certificación de cumplimiento de contratos o convenios: Certificado convenio con la Gobernación de Cundinamarca (Anexo 6.1) Minuta Convenio marco no. ATENEA-199-2023 suscrito entre la Agencia Distrital de Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA y la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación-ECR (Anexo 6.2)
La IES deberá aportar una certificación expedida por el representante legal en la que se indiquen los perfiles que integrarán el equipo humano y sus funciones que como mínimo deben corresponder a actividades en materia de planeación, contratación, relacionamiento con los beneficiarios, y labores asistenciales y de enlace directo con ATENEA.	Certificación de perfiles que integrarán el equipo humano y sus funciones (Anexo 7)
Asumir por lo menos el 30% del costo de matrícula de los beneficiarios del programa (ya sea que esta se calcule por costo crédito o porque tenga un valor semestral).	Suscripción de carta de propuesta y compromisos por parte de la representante legal de la IES (Anexo 8).

2. Condiciones adicionales de admisión

La ECR promueve la flexibilidad en los procesos de inscripción, selección y admisión, para responder a la diversidad cultural y social de todos los aspirantes. Los jóvenes interesados en ingresar a los programas ofertados por la ECR deberán cumplir con el proceso de inscripción, selección y admisión establecido en el Título 4, (de los estudiantes de pregrado) Capítulo I, (de la inscripción, selección y admisión) del reglamento académico institucional aprobado por el Consejo Superior Universitario según el Acta No. 285 del 23 de febrero de 2022, en que se establece lo siguiente:

Inscripción: es el acto libre y voluntario por el cual un aspirante manifiesta su interés por ingresar a uno de los programas académicos de pregrado de la ECR. Para el caso de Jóvenes a la U este paso se formaliza únicamente con el diligenciamiento el formulario de inscripción.

Selección: es el proceso interno mediante el cual la ECR evalúa las competencias y actitudes del aspirante para ingresar según el perfil y las exigencias del programa al cual aspira. El proceso de selección se compone de una entrevista en la que se indaga sobre las motivaciones del aspirante y su vocación para el programa al que aplica.

Admisión: es el proceso por el cual la ECR acepta o no la solicitud de un aspirante inscrito a un programa académico, previo cumplimiento de los requisitos y fechas establecidas en el calendario académico. La admisión está condicionada a lo siguiente: a) Disponibilidad de cupos en el programa respectivo. b) Disponibilidad del número mínimo de estudiantes que se requiere para la apertura de la respectiva cohorte. c) Veracidad de los documentos presentados por el aspirante.

Requisitos de admisión: una vez el aspirante ha culminado el proceso de selección, los siguientes son requisitos de admisión: 1. Estar inscrito en la ECR dentro de los términos establecidos por la unidad de admisiones. 2. Acreditar el título de bachiller colombiano, o su equivalente en el caso de los estudiantes extranjeros, de conformidad con los tratados internacionales vigentes para Colombia. 3. Aprobar las pruebas de ingreso. 4. Acreditar los resultados del Examen de Estado vigente.

2.1. Costos adicionales:

No aplican.

3. Seguimiento y acompañamiento mínimo a las y los beneficiarios.

De acuerdo con el punto 7 del lineamiento operativo, describa detalladamente como la IES implementará cada acción mínima para los beneficiarios del Programa.

Acciones del componente psicosocial
Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento vocacional y ocupacional en los casos en los que se identifique un riesgo de deserción asociado a la inadecuada selección de una ruta de formación o por solicitud directa de las y los beneficiarios.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: De acuerdo con la experiencia con la que cuenta la ECR gracias a los programas que imparte, se implementan estrategias de acompañamiento integral desde tres áreas fundamentales para el éxito académico: psicología (herramientas emocionales), terapia ocupacional (herramientas para potenciar las habilidades) y fisioterapia (hábitos saludables que respaldan los retos académicos)
Desarrollar espacios o encuentros de orientación psicológica o psicosocial a los y las beneficiarias del Programa Jóvenes a la U, que les permitan acceder de forma grupal o individual a programas de promoción, prevención y atención para la salud física y mental, considerando las necesidades particulares de las y los beneficiarios.

<< ¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: A través del equipo interdisciplinario del área de bienestar se brinda atención, en espacios de orientación grupal o individual, sobre herramientas para fortalecer la salud mental, física y la excelencia académica, considerando siempre las necesidades particulares de las y los estudiantes. El acceso a estos espacios es ilimitado y gratuito. Puede ser solicitado directamente por los estudiantes, sus acudientes o por los docentes o directivos que identifiquen una necesidad de fortalecimiento. Adicionalmente todos los estudiantes ECR cuentan en su planeación académica, con un espacio obligatorio para el disfrute de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las habilidades para la vida y con espacios optativos para el disfrute de actividades físicas que incluyen los deportes tradicionales y alternativos.
Diseñar e implementar talleres o espacios de orientación grupal cada semestre para la adquisición o el fortalecimiento de habilidades socioemocionales (intrapersonales e interpersonales) que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria de los y las beneficiarias del Programa Jóvenes a la U.
<< ¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: A través de la caracterización de riesgos, encuesta diseñada para ser aplicada en el primer semestre y atendiendo a las características particulares de las y los estudiantes, se implementan actividades orientadas a la adquisición de habilidades blandas que conduzcan a la adaptación a la vida universitaria: hábitos de estudio, manejo adecuado del tiempo, autonomía, manejo de la frustración, el trabajo en equipo y la comunicación, entre otros aspectos que se identifican de acuerdo a las necesidades del grupo de referencia dentro de las cuales están: • Métodos de estudio y estrategias de productividad • Desarrollo de las habilidades de análisis crítico • Desarrollo de habilidades creativas • Fortalecimiento de la confianza en mí y en el otro • Importancia de la autogestión y el liderazgo • Capacidad para trabajar en equipo • Toma de decisiones efectivas para alcanzar objetivos • Desarrollo de competencias cívico-ciudadanas

Acciones del componente institucional
Llevar a cabo espacios de orientación y guía en colaboración con la Agencia Atenea durante los procesos de inducción y reinducción del Programa Jóvenes a la U y de servicios de bienestar, acompañamiento y permanencia en cada semestre según sea necesario. Estos espacios estarán destinados a brindar información a los beneficiarios sobre las condiciones necesarias para mantener su calidad de estudiante, incluyendo el promedio académico mínimo, el límite de pérdidas de una misma asignatura y las condiciones de reingreso o prueba académica, entre otros aspectos relevantes.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: Se llevarán a cabo espacios de orientación y guía en colaboración con la Agencia Atenea durante los procesos de inducción y reinducción del Programa Jóvenes a la U. Adicionalmente, cuentan con los servicios de Bienestar, tutorías y consejerías donde se les brindará información sobre las condiciones necesarias para mantener su calidad de

estudiante, incluyendo el promedio académico mínimo, el límite de pérdidas de una misma asignatura y las condiciones de reingreso o prueba académica, entre otros aspectos relevantes.
Implementar espacios de seguimiento periódico entre los equipos de bienestar, acompañamiento y permanencia de las IES y el equipo de acompañamiento de la Agencia Atenea, con el fin de conocer los casos de riesgo de deserción identificados, las acciones de acompañamiento implementadas por esta y desarrollar estrategias conjuntas de permanencia y bienestar.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: Se implementarán los espacios requeridos y se enviarán informes de los encuentros con las y los beneficiarios para mantener seguimiento periódico, con el equipo de Bienestar y el equipo de acompañamiento de la Agencia Atenea. Allí se informarán los casos de riesgo identificados, las acciones implementadas para la permanencia y se desarrollarán estrategias conjuntas de permanencia y bienestar.
Implementar las acciones, rutas de atención diferencial y/o ajustes razonables con los que cuenta la IES para la atención de población con discapacidad
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: Actualmente la institución implementa acciones de atención diferencial y/o ajustes razonables pedagógicos y didácticos para la atención de población con discapacidad de acuerdo con su condición, como: diversificar el acceso a fuentes de información, garantizar el acceso con lectores de pantalla, entre otros.
Poner a disposición de la totalidad de beneficiarios toda la oferta de bienestar de la institución, independientemente de la jornada o modalidad de los programas académicos (virtual, presencial, a distancia).
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: Los y las beneficiarias tendrán acceso a la totalidad de la oferta de bienestar de la institución, independientemente de la jornada o modalidad de los programas académicos. Para ello, se cuenta con una franja de bienestar exclusiva para que los estudiantes desarrollen las actividades de su preferencia, de un portafolio amplio y pertinente. Dichas actividades no se cruzan con sus compromisos académicos.
Promover encuentros de socialización sobre la caracterización de beneficiarios y demás acciones o estrategias que sensibilicen y reduzcan los factores de discriminación académica, social y económica hacia los beneficiarios del Programa por parte de la comunidad académica.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: Se implementarán acciones que sensibilicen a la comunidad académica y que reduzcan los factores de discriminación, independientemente de la procedencia social, la vulnerabilidad económica y la capacidad académica de los jóvenes. Se prestará una atención especial a los beneficiarios del programa. Adicionalmente la ECR cuenta con un protocolo formal para la detección y atención oportuna de todo tipo de violencias.
Coordinar la aplicación de instrumentos de caracterización, diagnóstico, seguimiento y/o los que se contemplen con el equipo de acompañamiento de la Agencia ATENEA. Estos instrumentos pueden ser suministrados por la Agencia ATENEA, en caso de que la IES ya cuente con algún tipo de instrumento deben socializarlos para aunar esfuerzos en el proceso de aplicación, análisis e intervenciones a partir de los resultados obtenidos.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: A la totalidad de los y las estudiantes beneficiarios de Jóvenes a la U se les aplicará el instrumento de caracterización diseñado por la ECR, que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a cada beneficiario y beneficiaria del programa, en los factores académico, psicosocial y socioeconómico. De ser requerido por la Agencia ATENEA se aplicará el instrumento que sea suministrado.

Contactar a las y los beneficiarios para hacer seguimiento al menos al inicio, mitad y final de semestre, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso de formación.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: Se realizarán tres sesiones para hacer seguimiento a los y las beneficiarias, al inicio, mitad y final de semestre, independientemente de las particularidades que se presenten en su proceso de formación. Se les contactará para hacerles la invitación a este espacio, en el que se requiere el compromiso de cada persona para asistir.
Ofrecer al menos dos talleres dirigidos a las y los beneficiarios que están próximos a graduarse para motivarlos a ingresar al mundo de la empleabilidad, el emprendimiento y/o la continuidad de su vida académica.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: La institución promueve el desarrollo del espíritu y la mentalidad emprendedora, por ello los y las beneficiarias podrán participar, sin costo, de las asesorías y acompañamiento en planes de negocio y aceleración de emprendimientos, ya sea para el autoempleo o para complementar los ingresos familiares, mejorando las condiciones de vida de los y las jóvenes y el impacto a sus familias. Se ofrecerán dos espacios para motivarlos a ingresar al mundo de la empleabilidad, el emprendimiento y/o la continuidad de su vida académica.

Acciones del componente académico
Implementar programas de apoyo académico para el fortalecimiento de sus procesos de aprendizaje, la nivelación de sus competencias básicas en lectoescritura y/o matemáticas y/o el refuerzo de asignaturas o temas disciplinares en donde se identifique un rendimiento bajo, por medio de tutorías, mentorías, monitorias, grupos de estudio, talleres, y/o cursos de nivelación, entre otros que se consideren pertinentes.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: Las y los estudiantes tienen acceso a espacios de tutorías y consejerías gratuitas en la medida que lo requieran y/o soliciten. Con el fin de fortalecer sus procesos de aprendizaje y el refuerzo de asignaturas o temas disciplinares en donde se identifique un rendimiento bajo.
Presentar los informes que solicite la Agencia ATENEA para hacer seguimiento al proceso de formación de las y los beneficiarios en términos de uso de la bolsa de créditos, novedades académicas significativas como la pérdida de calidad de estudiante, la cancelación de asignaturas, solicitudes extemporáneas de aplazamiento y otras derivadas del reglamento estudiantil de la IES, mediante los instrumentos que suministre la Agencia ATENEA.
<<¿Cómo la IES aportará al cumplimiento de esta acción?>>: Se presentarán los informes que solicite la Agencia ATENEA para hacer seguimiento al proceso de formación de las y los beneficiarios en términos de créditos, novedades académicas significativas como la pérdida de calidad de estudiante, la cancelación de asignaturas, solicitudes extemporáneas de aplazamiento y otras derivadas del reglamento estudiantil, mediante los instrumentos que suministre la Agencia ATENEA.

4. Propuestas de acompañamiento que generarán valor adicional a la participación de la IES

La inclusión de estas actividades en la propuesta remitida tiene un carácter vinculante, por lo que se verán reflejadas en el convenio en el que se formalice la relación contractual entre la Agencia ATENEA y las instituciones de educación superior. Recuerde detallar explícitamente la implementación de las acciones frente a los beneficiarios del Programa.

Acciones asociadas a componente socioeconómico
Apoyo alimentario y/o habitacional y/o para adquirir materiales de estudio y/o para transporte.
<<Propuesta de la IES>>: La institución tiene un sistema de préstamo de computadores a disposición de la comunidad académica, especialmente para estudiantes que no cuentan con este equipo y lo requieren para realizar trabajos de clase o estudiar. Así mismo, cuenta con salas de estudio dotadas con audiovisuales, a disposición de las y los estudiantes, que requieran el espacio para preparar exposiciones, realizar trabajos en grupo o individuales, o realizar actividades académicas.

Acciones asociadas a componente institucional
Exención de pago sobre costos de matrícula y/o sobre conceptos diferentes a matrícula.
<<Propuesta de la IES>>: Las y los estudiantes reciben, sin costo adicional, su carné personal digital y al carné físico (a partir de quinto semestre para el ingreso a prácticas). Los y las estudiantes podrán participar en incentivos y reconocimientos por desempeño académico, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el reglamento estudiantil.
Contar con profesional/es exclusivos para la implementación del programa.
<<Propuesta de la IES>>:
Intención de participar en el componente de pasantía social.
<<Propuesta de la IES>>: Presentamos intensión de participar en el componente de pasantía social, a través del programa de voluntariado que adelanta la Institución. (Carta de intención, anexo 9)
Suscripción de carta de intención para participar en el convenio marco de homologación. (Carta adjunta a la propuesta y firmada por el representante legal).
<<Propuesta de la IES>>:
Propuestas de acompañamiento y permanencia específicos para los beneficiarios, así como ajustes razonables que respondan a necesidades particulares de estos.
<<Propuesta de la IES>>: Se realizarán ajustes razonables y actividades de acompañamiento exclusivos para las y los beneficiarios de forma grupal para identificar riesgos de deserción.

Acciones asociadas a componente académico
Exención de pago sobre actividades extracurriculares y/o sobre actividades intersemestrales y/o sobre nivelación y/o sobre la prueba Saber TyT y/o Pro
<<Propuesta de la IES>>: En el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la calidad académica de las y los estudiantes, se contempla un Programa de fortalecimiento para la presentación de la prueba Saber Pro, que se brinda de forma gratuita a las y los estudiantes de octavo semestre de todos los programas que incluye: simulacro para la sensibilización a la prueba Saber Pro, talleres grupales por competencia y talleres al interior de los cursos prácticos.

5. Propuesta Económica

Se anexa el formato de la oferta académica de la ECR (Anexo 10), donde se relaciona el valor de la matrícula por semestre, tarifa aprobada por el Consejo Superior Universitario para el 2023 (anexo 11).

Cada año la institución realizará los incrementos a la matrícula de acuerdo con el IPC, según sea el caso.

Porcentaje de aporte de la IES sobre el valor de la matrícula (no debe ser inferior al 30%)	30%
Modalidad del aporte: Al momento de suscribirse el convenio se detallará la modalidad del aporte realizado por la IES (Por favor señale con una X la modalidad del aporte).	Descuento en el valor de la matrícula _X__ Aportes mediante contrapartida en dinero _No aplica X
Descripción de las actividades financiadas mediante la contrapartida en dinero (Aplica únicamente para las IES que seleccionaron esta opción)	No aplica

Bogotá D C, 26 de junio de 2023

Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

NIT 800.174.750-4
Calle 102A No. 47A – 09
Bogotá D.C. Colombia
T +57 1 705 9000
F +57 1 622 6614
E info@co.gt.com

El Suscrito Revisor Fiscal de
ESCUELA COLOMBIANA DE REHABILITACION
NIT. 830.011.184-5

Certifica que:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, demás leyes y decretos, y tomando como base la información consignada en la planilla integrada de autoliquidación de aportes, la Compañía, ha cumplido con la obligación de declarar y pagar los aportes a los sitemas de pensión, salud, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, correspondientes a sus empleados vinculados directamente, por los ultimos seis meses.

La presente certificación se expide a solicitud de la Compañía.

JEINER ANDRES GOMEZ SÁNCHEZ
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta Profesional No. 135177-T
CC. 80.086.781
Designado por Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S.

2023 - 3172

© 2023 Servicios de Auditoría y Consultoría de Negocios S.A.S. Todos los derechos reservados.
'Grant Thornton' se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.